



UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CONTABILIDAD SUPERIOR Y
AUDITORIA

“GUÍA TRIBUTARIA PARA EMPRESAS DE
EXPLOTACIÓN DE MATERIALES PÉTREOS. CASO
PRÁCTICO: “TAPIA SAAVEDRA CÍA. LTDA”

TESIS PREVIA A LA OBTENCIÓN
DEL
TÍTULO DE CONTADOR PÚBLICO Y
AUDITOR.

AUTORAS: ANA BELÉN PAUCAY SOLANO.
TATIANA KATHERINE RODAS REIBÁN.

DIRECTOR: DR. RENAN RODRÍGO RAMIREZ REDROVÁN., Mg. Sc.

CUENCA- ECUADOR
2013



RESUMEN

En el Ecuador la pequeña minería ha tenido una gran notoriedad en los últimos años, no solo por los conflictos que existe entre las empresas y los grupos que se oponen a esta actividad debido a los daños ambientales que en la mayoría causan, si no también que contribuye al desarrollo económico de las comunidades en las que estas se encuentran. Es muy importante los deberes tributarios, pago de impuestos principalmente pago de patentes y regalías mineras, que estas empresas tienen con el estado a través del SRI y ARCOM.

Para la realización de este trabajo nos regimos en: La Constitución del Ecuador, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Código Tributario y Ley Minera. Esta guía facilitará el manejo tributario y trámites relacionados con este tema como son: 1) Los requisitos que se necesitan para sacar el RUC, deberes que tienen que cumplir los contribuyentes. 2) Cada uno de los tributos, bases imponibles, formas de cálculo y periodos de pago. 3) Otro tema abordado y que no es común en las demás empresas son las regalías donde podemos encontrar el tratamiento que se debe dar a estas obligaciones, como y a quien se le debe presentar esta información y la institución encargada de este control, las Patentes de Conservación los pasos que se deben seguir para poder cumplir con esta obligación.

Todos estos temas mencionados son para facilitar el trabajo de los contribuyentes y contadores, favoreciendo así a la Cultura Tributaria que ha tenido nuestro país en los últimos años.



PALABRAS CLAVES: Minería, Pétreos, Impuestos, Sanciones, Exenciones, Patentes y Regalias.



ABSTRACT

In the small mining Ecuador has had a high profile in recent years, not only by conflicts between companies and groups opposed to this activity because of the environmental damage caused in the majority, but also that contributes to the economic development of the communities in which these are found. It is very important tax duties, taxes and payment of license mainly mining royalties that these companies have with the state through the tax authorities (IRS), Bureau of Mining Regulation and Control and Municipalities. To carry out this work we have ruled in the laws that are in force in our country is mainly Ecuador Constitution, Organic Laws Internal Taxation, Tax Code, Mining Act and their respective regulations. . This guide will provide management knowingly tax and certain procedures related to this topic such as: 1) The requirements that are needed to get the RUC and the duties which taxpayers have to meet. 2) to each of the taxes, their tax bases, forms of calculation and payment periods. 3) Another issue that we have addressed and which is not common in other companies royalties are where we find the treatment to be given to these obligations, as who should be present this information and the institution responsible for this control, the Conservation Patent steps to follow in order to fulfill this obligation. All these topics mentioned above are to facilitate the work of taxpayers and accountants, thus favoring Tax Culture that has taken our country in recent years.

KEY WORD: Mining, Stony, Taxes, Penalties, Exemptions, Patents and Royalties.

**INDICE DE CONTENIDO**

PORTADA	1
RESUMEN	2
ABSTRACT	4
INDICE DE CONTENIDO	5
INDICE DE ANEXOS	9
AGRADECIMIENTO	14
DEDICATORIA	15
INTRODUCCIÓN	16
CAPÍTULO I	17
1. LA MINERÍA.....	17
1.1 Definición.....	17
1.2 Antecedentes de la Minería.....	17
1.3 Importancia de la Minería.....	18
1.4 Aspectos Problemáticos de la Minería.....	20
1.5 División De La Minería.....	21
1.6 Materiales Pétreos o de Construcción.....	21
CAPÍTULO II.....	23
2. ORGANISMOS REGULADORES Y DE CONTROL Y PROCESOS DE LAS CONCESIONES MINERAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.	23
2.1 Organismos Reguladores y de Control	23
2.1.1 El Ministerio Sectorial o Ministerio de Recursos no Renovables	23
2.1.2 La Agencia de Regulación y Control Minero	23



2.1.3 Servicio de Rentas Internas.....	24
2.2 Procesos de las Concesiones Mineras de Materiales de Construcción... ..	24
2.2.1 Concesión Minera de Materiales de Construcción.	24
2.2.1.1 Definición.....	24
2.2.2 Concesionario.....	25
2.2.2.1 Definición.....	25
2.2.3 Otorgamiento de Concesiones Mineras.	25
2.2.4 Plazo y etapas de la concesión minera.....	27
2.2.4.1 Plazo	27
2.2.4.2 Etapas de la concesión minera.....	28
2.2.5 El Contrato de Explotación Minera.....	30
2.2.6 Licencia Ambiental.....	31
2.2.6.1 Definición.....	31
2.2.6.2 Procedimiento.....	31
2.2.7 Informe semestral de producción.....	34
CAPÍTULO III.....	36
3. OBLIGACIONES LEGALES Y LABORALES DE LOS SUJETOS DE DERECHO MINERO	36
3.1. Sujeto de Derecho Minero.....	36
3.1.1. Definición.....	36
3.2 Marco Legal Aplicable.....	36
3.3 Deberes y Obligaciones Formales de los Contribuyentes	37
3.3.1 Registro Único del Contribuyente	37
3.3.1.1 Definición.....	37
3.3.1.2 Requisitos para sacar el RUC.....	38



3.3.2 Emisión de Comprobantes de Venta.....	38
3.3.3 Obligados a Llevar Contabilidad	40
3.4 Impuestos	42
3.4.1. Impuesto al Valor Agregado (IVA)	43
3.4.2 Impuesto a la Renta.....	44
3.4.2.1 Base Imponible.....	45
3.4.2.2 Cálculo del impuesto a la renta.....	45
3.4.2.3 Anticipo del Impuesto a la Renta	48
3.4.2.4 Retención en la Fuente del Impuesto a la Renta	49
3.4.2.5 Sanciones.....	50
3.4.3 Impuestos A Las Tierra Rurales.....	51
3.4.3.1 Definición.....	51
3.4.3.2 Base Imponible.....	51
3.4.3.3 Beneficios.....	52
3.4.4 Patente de Conservación para Concesión.....	53
3.4.4.1 Definición.....	53
3.4.4.2 Porcentajes de pago.....	54
3.4.4.3 Pequeña Minería	55
3.4.5 Regalías	56
3.4.5.1 Definición.....	56
3.4.5.2 Porcentajes de Pago	57
3.5.6 Obligaciones Laborales	58
CAPÍTULO IV.....	59
4. MARCO APLICABLE	59
4.1 Antecedentes de la Empresa Minera Tapia Saavedra Cía. Ltda.	59



4.2. Actividad de la Empresa.....	60
4.3 Descripción del Producto	61
4.3.1 Materiales de construcción.	61
4.4 Filosofía Empresarial.	62
4.5 Estructura Organizacional.....	64
4.6 Guía Práctica: “Tapia Saavedra Cía. Ltda.”.....	64
4.6.1 Otorgamiento de Concesión Minera del área “RAUL 1”	64
4.6.2 Aplicación de Impuestos	65
4.6.2.1 Impuesto al Valor Agregado	65
4.6.2.2. Impuesto a la Renta	66
4.6.2.3 Anticipo del Impuesto a la Renta	69
4.6.2.4 Impuesto a las Tierras Rurales	71
4.6.2.5 Regalías	72
4.6.2.6 Patentes de Conservación.....	74
4.6.2.6 Utilidades Mineras	75
CAPÍTULO V.....	76
5. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y BIBLIOGRAFIA.	76
5.1 Conclusiones.	76
5.2. Recomendaciones	77
5.3. Bibliografía.....	78
ANEXOS.....	80



INDICE DE ANEXOS

ANEXO 1: LISTADO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE GRAVAN TARIFA 0%	81
ANEXO 2: FEHCAS PARA EFECTUAR DECLARACIONES DEL IVA.....	83
ANEXO 3: RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	84
ANEXO 4: INGRESOS EXENTOS	87
ANEXO 5: INGRESOS GRAVADOS.....	92
ANEXO 6: GASTOS DEDUCIBLES	94
ANEXO 7: RUBROS PARA EL CÁLCULO DEL ANTICIPO IR.....	98
ANEXO 8: TABLA DE PORCENTAJES DE RETENCIONES EN LA FUENTE IR	102
ANEXO 9: TÍTULO MINERO.....	105
ANEXO 10: FORMULARIO 104. MES: ABRIL. “TAPIA SAAVEDRA CÍA. LTDA.”	113
ANEXO 11: FORMULARIO 101. AÑO: 2012. “TAPIA SAAVEDRA CÍA. LTDA.”	118
ANEXO 12: FORMULARIO 111 TIERRAS RURALES	126



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Fundada en 1867

Yo, Ana Belén Paucay Solano, autor de la tesis "GUÍA TRIBUTARIA PARA EMPRESAS DE EXPLOTACIÓN DE MATERIALES PÉTREOS. CASO PRACTICO: TAPIA SAAVEDRA CÍA. LTDA.", reconozco y acepto el derecho de la Universidad de Cuenca, en base al Art. 5 literal c) de su Reglamento de Propiedad Intelectual, de publicar este trabajo por cualquier medio conocido o por conocer, al ser este requisito para la obtención de mi título de CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR. El uso que la Universidad de Cuenca hiciere de este trabajo, no implicará afección alguna de mis derechos morales o patrimoniales como autor.

Cuenca, 12 de Julio de 2013

Ana Belén Paucay Solano
CI:0104490016

Cuenca Patrimonio Cultural de la Humanidad. Resolución de la UNESCO del 1 de diciembre de 1999

Av. 12 de Abril, Ciudadela Universitaria, Teléfono: 405 1000, Ext.: 1311, 1312, 1316

e-mail cdjbv@ucuenca.edu.ec casilla No. 1103

Cuenca - Ecuador



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Fundada en 1867

Yo, Ana Belén Paucay Solano, autor de la tesis "GUÍA TRIBUTARIA PARA EMPRESAS DE EXPLOTACIÓN DE MATERIALES PÉTREOS. CASO PRACTICO: TAPIA SAAVEDRA CÍA. LTDA.", certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autor/a.

Cuenca, 12 de Julio de 2013



Ana Belén Paucay Solano
CI: 0104490016

Cuenca Patrimonio Cultural de la Humanidad. Resolución de la UNESCO del 1 de diciembre de 1999

Av. 12 de Abril, Ciudadela Universitaria, Teléfono: 405 1000, Ext.: 1311, 1312, 1316

e-mail cdjbv@ucuenca.edu.ec casilla No. 1103

Cuenca - Ecuador



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Fundada en 1867

Yo, Tatiana Katherine Rodas Reibán, autor de la tesis "GUÍA TRIBUTARIA PARA EMPRESAS DE EXPLOTACIÓN DE MATERIALES PÉTREOS. CASO PRACTICO: TAPIA SAAVEDRA CÍA. LTDA.", reconozco y acepto el derecho de la Universidad de Cuenca, en base al Art. 5 literal c) de su Reglamento de Propiedad Intelectual, de publicar este trabajo por cualquier medio conocido o por conocer, al ser este requisito para la obtención de mi título de CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR. El uso que la Universidad de Cuenca hiciere de este trabajo, no implicará afección alguna de mis derechos morales o patrimoniales como autor.

Cuenca, 12 de Julio de 2013

Tatiana Katherine Rodas Reibán
CI: 0302018643

Cuenca Patrimonio Cultural de la Humanidad. Resolución de la UNESCO del 1 de diciembre de 1999

Av. 12 de Abril, Ciudadela Universitaria, Teléfono: 405 1000, Ext.: 1311, 1312, 1316

e-mail cdjbv@ucuenca.edu.ec casilla No. 1103

Cuenca - Ecuador



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Fundada en 1867

Yo, Tatiana Katherine Rodas Reibán, autor de la tesis "GUÍA TRIBUTARIA PARA EMPRESAS DE EXPLOTACIÓN DE MATERIALES PÉTREOS. CASO PRÁCTICO: TAPIA SAAVEDRA CÍA LTDA", certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autor/a.

Cuenca, 12 de julio de 2013

Tatiana Katherine Rodas Reibán
CI: 0302018643

Cuenca Patrimonio Cultural de la Humanidad. Resolución de la UNESCO del 1 de diciembre de 1999

Av. 12 de Abril, Ciudadela Universitaria, Teléfono: 405 1000, Ext.: 1311, 1312, 1316
e-mail cdjbv@ucuenca.edu.ec casilla No. 1103

Cuenca - Ecuador



AGRADECIMIENTO

En primera instancia, a Dios por darnos la vida, paciencia y capacidad; a nuestras familias por apoyarnos constantemente, a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Cuenca y por supuesto a todo el personal docente que nos compartieron sus conocimientos académicos y experiencias profesionales durante el transcurso de nuestra carrera; a nuestro director, Dr. Renán Ramírez R., Mg. Sc. por su tiempo, conocimientos y dedicación para con nosotros.

Agradecemos de manera especial a la Compañía “Tapia Saavedra Cía. Ltda.”, a los miembros que conforman el departamento administrativo por el apoyo y colaboración.

Las autoras



DEDICATORIA

A Dios por enseñarme día a día que con humildad, paciencia y sabiduría todo es posible.

A mis padres y hermanos quienes con su amor, apoyo y comprensión incondicional estuvieron siempre a lo largo de mi vida estudiantil; a esa persona especial que siempre me brindó una palabra de aliento en los momentos difíciles.

Tatiana R.

Principalmente a Dios por haberme guiado por este camino lleno de retos los mismos que me han enseñado a superarme cada día, a mi mami y a mi madrina por estar siempre apoyándome y dándome ánimos para saber afrontar cada uno de los retos que nos pone la vida. A cada uno de mis amigos y amigas que hicieron que mi vida estudiantil sea inolvidable.

Ana Belén P.



INTRODUCCIÓN

El Ecuador en los últimos tiempos ha presentado una creciente en la cultura tributaria y en la apertura de negocios, lo que radica en el trabajo que realizan la administración tributaria y otras instituciones públicas dedicadas al control y regulación de las empresas sobre los tributos entre otros ámbitos, lo que en particular es para financiar el presupuesto del Estado.

El presente trabajo “Guía tributaria para empresas de explotación de materiales pétreos. Caso práctico: “Tapia Saavedra Cía. Ltda.”, consiste en guiar a los contribuyentes y contadores de este tipo de empresas, identificar las instituciones encargadas de regular esta actividad, y las respectivas leyes que las respaldan, los procesos que se en el desarrollo de sus actividades, los periodos de presentación además reconocer individualmente cada tributo a los que están sujetos, los periodos de cálculos y sus formas de pago y facilitar la aplicación de esta información de una manera clara y objetiva para todas las empresas dedicadas a la explotación de estos recursos.

Para emprender el presente trabajo debemos acudir a la Constitución de la República del Ecuador, a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, la Ley de Minería, el Reglamento General de la Ley de Minería.



CAPÍTULO I

1. LA MINERÍA

1.1 Definición.

"Minería es la acción por la cual se cava en la tierra con el fin de extraer los metales o minerales que en ella existen siendo ayudados por maquinaria pesada y por mano de obra humana." (*Diccionario de la Lengua Castellana, 1854*).

La minería es la extracción selectiva de minerales y otros materiales ya sea de la corteza terrestre, o de la fluvial; esta actividad pertenece al sector primario de la economía; consiste en la explotación o extracción de ciertos minerales que se encuentran en el suelo o subsuelo, estos minerales pueden ser: el hierro, cobre, plomo, oro, plata, cromo, mercurio, aluminio, granito, mármol, arena, arcilla, sal, mica, cuarzo, esmeralda, zafiro, petróleo, gas natural, carbón o hulla, los cuales son empleados hoy en día como materias primas básicas para la fabricación de toda clase de productos industriales, materiales de construcción, materia prima de joyería y también son empleados para la generación de energía entre otros usos.

1.2 Antecedentes de la Minería.

A partir de la existencia de los seres humanos, se comenzó a explotar ciertos minerales para fabricar herramientas, primero a través de la producción de herramienta de piedra con fragmentos de rocas o minerales más o menos trabajados para su uso como instrumentos o armas, posteriormente la actividad minera se desarrolló con el uso de metales, parte de la extracción, pasando por su



refinación y posteriormente mediante la fusión de metales a medida que progresaba, y a su vez inventando la metalurgia.

Con el paso del tiempo los gobiernos han logrado establecer ciertas leyes mineras que son muy importantes para regular y controlar la minería principalmente en gran escala. Tales mandatos han tenido mucha discusión y crítica por lo tanto se vio necesario el control de las situaciones mineras por el Estado, por lo que ahora conocemos ciertas instituciones que cumplen con estas funciones y es el Estado el ente que se beneficia con el control de las empresas mineras, y con las ganancias se obtiene una fuente confiable de desarrollo para el país. Aun no se ha logrado el propósito en su totalidad pues en el Ecuador se practica la minería ilegal.

1.3 Importancia de la Minería.

En términos generales, la actividad minera se desarrolla prácticamente en todos los continentes del mundo, con excepción en la Antártica donde en virtud de tratados internacionales se prohíbe la exploración y extracción mineral. Países como Estados Unidos de Norte América, Canadá, Australia, Sudáfrica y Chile son conocidos mundialmente por su actividad minera.

El descubrimiento y la utilización de los metales dieron inicio a una nueva era en el desarrollo de la humanidad. Los descubrimientos científicos y tecnológicos sólo son posibles gracias a la utilización de instrumentos cuya base son los minerales.

El conocimiento y la creatividad del hombre promovieron la exploración y descubrimiento de nuevos elementos que hoy son el fundamento de la vida



moderna, como los sistemas de navegación, comunicación, transporte, construcciones, arte, medicina e industria. Ninguna de aquellas actividades ni la vida misma en el mundo moderno pueden concebirse sin la minería, porque hasta los artículos más simples usados a diario como la pasta de diente o el talco para bebés contienen o proceden de algún tipo de mineral. En lo concerniente a la producción minera mundial, en términos de volumen neto de producción, los minerales no metálicos, constituyen los mayores volúmenes extraídos, estimándose los mismos en más de 15 mil millones de toneladas al año.

La minería como fuente de trabajo, según estimaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), emplea a 11 millones de personas, representando el 0.5% de la fuerza de trabajo mundial. Esta cifra no considera los 11.5 – 13 millones de personas que se dedican a la minería en pequeña escala. La OIT señala que si se toma en consideración el número de personas que dependen de la minería, incluyendo las actividades a gran escala y las pequeñas, el número de personas beneficiadas supera los 200 millones.

(http://www.camipa.org/index.php?option=com_content&task=view&id=34&Itemid=54).

En el Ecuador el tema de la minería es reciente pero en particular, la minería no metálica no ha traído mayor controversia ambiental. Un hecho si es considerable, el sector minero ha sido una actividad que en los últimos tiempos ha tenido importancia tal es el caso de las reformas a la Ley de Minería, las mismas que ya



han sido aprobadas. Sin embargo, la escasez próxima de los yacimientos petroleros, ha situado al sector minero como la nueva opción de desarrollo en el país, en este marco se han suscitado algunos eventos de carácter político como el que mencionamos, sociales, la oposición de las comunidades cercanas a las minas, legales y económicos. La minería tiene que articularse a un conjunto de disposiciones legales que deben intervenir en la solución de conflictos que se van a presentar por el inevitable impactos que la minería traerá sobre los recursos naturales, el ambiente y las personas. Dicho de otra manera, para un desarrollo de la minería tiene que contarse con un marco legal apropiado que sea capaz de garantizar que los derechos, tales como al agua, a la soberanía alimentaria, a la propiedad, la consulta previa, ambiente sano, derechos de la naturaleza, salud y otros que estén en contraposición con la extracción minera y que puedan verse afectados.

1.4 Aspectos Problemáticos de la Minería.

La actividad minera de materiales de construcción tiene varios aspectos problemáticos relacionados con:

- Dependencia económica del sector de la construcción.
- Bajos precios en la venta de estos materiales, por la tanto se requiere la extracción en grandes volúmenes.
- Causa malestar a la comunidad vecina por el ruido ocasionado en el proceso de los materiales.
- Minería ilegal.



Lo mencionado anteriormente impide que la minería sea vista como una actividad económica como cualquier otra, sino como una actividad negativa y altamente impactante, que en la mayoría de los casos se realiza como opción de conservación.

1.5 División De La Minería.

La extracción minera se divide tres modalidades en función del tipo de mineral o material a extraer:

- Minería metálica, que produce, entre otros: hierro, manganeso, molibdeno, cobre, plata , oro, plomo, estaño, platino, níquel, mercurio
- Minería no metálica, cuyos productos son cuarzo, feldespatos, y rocas aun cuando no son minerales en un sentido estricto.
- Minería de energéticos que incluye el carbón, los minerales radioactivos y el petróleo que tampoco es propiamente un mineral.

Aquí hemos presentado la división de la minería debido a que nuestro documento está enfocado en la minería no metálica específicamente en la explotación de Materiales Pétreos.

1.6 Materiales Pétreos o de Construcción

Los materiales construcción o pétreos son aquellos materiales inorgánicos, naturales o procesados por el hombre que derivan de la roca o poseen una calidad similar a la de ésta, siendo usados casi exclusivamente en el sector de la



construcción. Los pétreos corresponden a una de las formas de clasificación de los materiales en general. Estos pueden ser pétreos naturales extraídos directamente de la naturaleza o pétreos artificiales procesados e industrializados por el hombre.

Materiales pétreos artificiales.

Entre los materiales pétreos artificiales tenemos denominada piedra artificial, muy usada en la construcción, de propiedades y aspecto análogo a algunas piedras naturales, formando bloques de hormigones compuestos de cemento y arena, gravilla, etc. El ladrillo, situado también en este grupo, pertenece a la rama de la tejería o de los productos cerámicos que adquieren consistencia por procesos físicos como la cocción.



CAPÍTULO II

2. ORGANISMOS REGULADORES Y DE CONTROL Y PROCESOS DE LAS CONCESIONES MINERAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

2.1 Organismos Reguladores y de Control

2.1.1 El Ministerio Sectorial o Ministerio de Recursos no Renovables

El ministerio de Recursos no renovables es el ente público controlador y fiscalizador de los recursos no renovables (no pueden ser producidos, cultivados, regenerados) tanto mineros como hidrocarburíferos que tiene el Ecuador. Está dirigido por el Ing. Pedro Merizalde Pavón (abril 2013), éste ministerio garantiza la explotación sustentable y soberana de dichos recursos; se caracteriza por ser un organismo de autogestión altamente técnico.

2.1.2 La Agencia de Regulación y Control Minero

La Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM) es la entidad encargada de la vigilancia, auditoría, intervención y control de todas las empresas que realicen actividades mineras sea esta: Empresa Nacional Minera, Empresas Mixtas Mineras, Empresas Privadas, Pequeña Minería y Minería Artesanal en todas las fases de esta actividad. La Agencia de Regulación y Control Minero está anexada al Ministerio de Recursos no Renovables y tiene la autoridad de supervisar y adoptar acciones administrativas que contribuyan al aprovechamiento racional y técnico del recurso minero, también se encarga de que los beneficios percibidos por el Estado sea el correcto como resultado de su explotación, de igual manera vigila el cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad social y ambiental que adquieren los titulares de derechos mineros.



2.1.3 Servicio de Rentas Internas.

El Servicio de Rentas Internas (SRI) es una entidad técnica y autónoma que tiene la responsabilidad de recaudar los tributos internos establecidos por Ley mediante la aplicación de la normativa vigente. Su finalidad es la de consolidar la cultura tributaria en el país a efectos de incrementar sostenidamente el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes. (<https://www.sri.gob.ec>)

La administración tributaria a través del Servicio de Rentas Internas realiza una gran laborar no solo el de recaudar impuestos sino además de fomentar una cultura tributaria en todos los ciudadanos, debido a que en un futuro el Presupuesto Nacional del Estado será financiado en su totalidad por la recaudación de los tributos y en la actualidad si se reflejan resultados por tal recaudación.

2.2 Procesos de las Concesiones Mineras de Materiales de Construcción.

2.2.1 Concesión Minera de Materiales de Construcción.

2.2.1.1 Definición

Apoyándonos en nuestra Constitución definimos que concesión minera, es el conjunto de Derechos y Obligaciones que otorga el Estado, y que confiere a una persona natural o jurídica o al propio Estado, la facultad para desarrollar las actividades de exploración y explotación en el suelo o subsuelo del área o terreno solicitado. Las concesiones de Materiales de Construcción pueden estar ubicadas en los lechos de los ríos, lagos, lagunas, playas de mar, y canteras que son los



depósitos de los materiales de construcción que pueden ser explotados y que sean de empleo directo en la construcción.

Nuestra constitución en los Artículos 1 y 408 establecen que son de propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado los recursos naturales no renovables y, en general, los productos del subsuelo, yacimientos minerales y de hidrocarburos.

2.2.2 Concesionario

2.2.2.1 Definición

Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera que conforme a las disposiciones de la Ley Minera y su Reglamento, se le ha otorgado el derecho de examinar, explorar, explotar, beneficiar, fundir, refinar, comercializar y enajenar todas las sustancias minerales que puedan existir y obtenerse en el área de concesión, además de adquirir deberes y obligaciones con el Estado para la conservación de la misma.

2.2.3 Otorgamiento de Concesiones Mineras.

El Estado tiene la facultad de otorgar concesiones mineras a favor de personas naturales o jurídicas. Se emite un título minero donde se confiere el derecho exclusivo a prospectar, explorar, explotar, beneficiar, fundir, refinar, comercializar y enajenar todas las sustancias minerales que puedan existir y obtenerse en el área que se ha manifestado, haciéndose beneficiario de las rentas económicas que se obtengan de tales procesos, dentro de los límites establecidos en la Ley Minera.



Para que las personas puedan participar del otorgamiento de concesiones mineras deberán ser Sujetos de Derecho Minero para lo cual deberán previamente registrarse en el Ministerio Sectorial (Ministerio de Recursos No Renovables) en las dependencias que se designe para el efecto, la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes, cumplir con sus obligaciones tributarias y los actos administrativos previstos en la Ley Minera, donde indica que el concesionario minero solo puede ejecutar las actividades que le confiere este título una vez cumplido los requisitos dependiendo de los lugares que se encuentran ubicados, se requieren de manera obligatoria, actos administrativos fundamentados y favorables, otorgados previamente por las autoridades e instituciones, según sea necesario, para el caso de la empresa “Tapia Saavedra Cía. Ltda.”:

- a. Se requiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y el informe sobre la afectación a áreas protegidas por parte del Ministerio del Ambiente;
- b. Autorización de la SENAGUA

Las distancias y demás requerimientos técnicos y ambientales se establecerán de conformidad con los criterios previstos en los respectivos reglamentos que dicten las instancias administrativas competentes. Estos actos administrativos serán otorgados en un término máximo e improrrogable de sesenta días contados desde la presentación de la solicitud, la misma que recae la responsabilidad sobre el funcionario quien emita el acto administrativo y contendrá los condicionamientos con los cuales se precautelen los intereses de cada institución y los derechos y garantías ciudadanas. Las autoridades e instituciones encargadas de emitir los



actos administrativos, no podrán solicitar actos administrativos adicionales para extender el plazo en que deben emitir su pronunciamiento.

En el caso que las autoridades e instituciones emitan actos administrativos desfavorables, el concesionario minero podrá apelar de dicha resolución ante el Ministro Sectorial, Ing. Pedro Merizalde Pavón; actual Ministro de Recursos no Renovables, quien emitirá su resolución de manera motivada.

El otorgamiento de concesiones mineras no metálicas y de materiales de construcción no estarán sujetas al remate y subasta pública referidos en la Ley Minera, el reglamento General establecerá el procedimiento para tal efecto, el mismo que en forma explícita deberá contener los requerimientos de solvencia técnica, económica, montos de inversión, ubicación, área, plazos para el desarrollo de actividades de exploración y explotación, beneficio, responsabilidad social, y destino.

Para las personas interesadas en la obtención de concesiones mineras pagarán en concepto de derechos por cada trámite de solicitud de concesión minera y por una sola vez, **cinco remuneraciones básicas unificadas**.

2.2.4 Plazo y etapas de la concesión minera

2.2.4.1 Plazo

El plazo de duración para la explotación y exploración de la concesión es de hasta veinte y cinco años que podrá ser renovada por períodos iguales, siempre y cuando se hubiere presentado petición escrita del concesionario al Ministerio Sectorial para tal fin, antes de su vencimiento y se haya obtenido previamente el



informe favorable de la Agencia de Regulación y Control Minero y del Ministerio del Ambiente.

Si el Ministerio de Recursos no Renovables no dicte la resolución dentro del plazo de 90 días desde la presentación de la petición anteriormente indicada, se producirá el silencio administrativo positivo, en cuyo caso el título minero se renovará por diez años considerando la renegociación objetiva del contrato que amerite. El o los funcionarios que por cuya omisión haya operado el silencio administrativo serán responsables administrativa, civil o penalmente. (Ley de Minería, Título II, Cap. II, Art. 36)

2.2.4.2 Etapas de la concesión minera

La actividad minera está dividida en dos principales etapas que son:

1. Etapa de Exploración

- a) Etapa de Exploración Inicial
- b) Etapa de Exploración Avanzada
- c) Etapa de Evaluación Económica del Yacimiento.

2. Etapa de Explotación.

1. Etapa Exploración.-

- a. Período de exploración inicial.- Una vez que a la empresa se le ha otorgado la Concesión Minera, los titulares pueden comenzar con las labores de exploración en la concesión por un plazo hasta de cuatro años, conforme las actividades e inversiones mínimas a realizarse y de acuerdo a los derechos y obligaciones establecidos en dicha concesión.



b. Período de Exploración Avanzada.- El titular minero podrá antes de que fenezca el período de exploración inicial, peticionar al Subsecretario Regional de Minas la expedición de la resolución mediante la cual declare el inicio del período de exploración avanzada

c. Período de Evaluación Económica del Yacimiento.-Una vez cumplido el período de exploración inicial o el período de exploración avanzada, según sea el caso, el concesionario minero notificará al Subsecretario Regional de Minas la conclusión del período que corresponda y notificará el inicio del período de evaluación económica del yacimiento, por un plazo de hasta dos años.

Hasta el 31 de marzo de cada año y durante toda la vigencia de la etapa de exploración de la concesión minera, el concesionario deberá presentar al Ministerio Sectorial un informe anual de actividades e inversiones en exploración realizadas en el área de la concesión minera durante el año anterior y un plan de inversiones para el año en curso.

2. Etapa de Explotación.- El concesionario minero tendrá derecho a solicitar al Ministerio de Recursos no Renovables, durante la vigencia del período de evaluación económica del yacimiento su paso a la etapa de explotación y la consiguiente suscripción del Contrato de Explotación Minera. Ningún concesionario minero podrá tener uno o más títulos que en su conjunto sumen un área superior a cinco mil hectáreas mineras a partir de la etapa de explotación.



2.2.5 El Contrato de Explotación Minera

Luego de dictada la resolución donde declara el inicio de etapa de explotación, en un plazo de seis meses; el titular de la concesión minera deberá suscribir con el Estado, a través del Ministerio Sectorial, un Contrato de Explotación Minera donde contendrá los términos, condiciones y plazos para las etapas de construcción y montaje, extracción, transporte, y comercialización de los minerales obtenidos dentro de los límites de la concesión minera.

El modelo de este contrato será aprobado por el Ministerio Sectorial mediante acuerdo ministerial. Tales contratos deberán sujetar:

- Las obligaciones del concesionario minero en materias de gestión ambiental, presentación de garantías, relación con las comunidades, pago de regalías y actividades de cierre parcial o total de la mina incluyendo el pago de todos los pasivos ambientales correspondientes a un período equivalente al de la concesión (25 años).
- El Precio Base para la aplicación de la normativa determinada en la legislación tributaria vigente para el caso de Concesiones de Recurso Metálicos.
- Establecerá el derecho del concesionario minero a suspender las actividades mineras sujeto al pago de una compensación económica a favor del Estado, en el caso que las condiciones técnicas o de mercado le impidan cumplir con los plazos establecidos para cada una de las etapas y actividades indicadas anteriormente.



El concesionario minero no podrá ejecutar sus labores de explotación sin que antes se haya suscrito el contrato; caso contrario, el concesionario hará suyos los minerales que temporalmente se obtenga de los trabajos de exploración. En el desarrollo de las actividades propias de la etapa de explotación, el concesionario minero deberá cumplir con la normativa ambiental vigente y no podrá llevar a cabo dichas actividades sin la correspondiente licencia ambiental. En el caso de que existiere incumplimiento del contrato sólo podrá someterse a los jueces de la Función Judicial del Ecuador o de una instancia de arbitraje en Latinoamérica.

2.2.6 Licencia Ambiental

2.2.6.1 Definición.

Es la autorización que otorga la autoridad competente a una persona natural o jurídica, para la ejecución de un proyecto, obra o actividad que pueda causar impacto ambiental. En ella se establecen los requisitos, obligaciones y condiciones que el proponente de un proyecto debe cumplir para prevenir, mitigar o remediar los efectos indeseables que el proyecto autorizado pueda causar en el ambiente.

2.2.6.2 Procedimiento

Para obtener la licencia ambiental se deberá realizar el siguiente proceso:

1. El Proponente debe solicitar al Subsecretario de Calidad Ambiental, el Certificado de Intersección que es el documento que emite el Ministerio del Ambiente (MAE), mediante el cual se certifica que un proyecto intersecciona o no con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP),



Bosques y Vegetación Protectores (BVP) o Patrimonio Forestal del Estado (PFE).

La Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, emitirá el Certificado de Intersección adjuntando el mapa correspondiente y la referencia del No. de Expediente asignado, el cual deberá ser mencionado por el Proponente en futuras comunicaciones.

2. El Proponente debe solicitar al Ministro del Ambiente, la aprobación de los Términos de Referencia (TDR) para la Elaboración de la Auditoría Ambiental de Situación y el Plan de Manejo Ambiental. en función de términos de cada una de las fases mineras. El Ministerio del Ambiente, a través de acuerdo ministerial, expedirá las correspondientes normas técnicas que establecerán los contenidos, características y condiciones mínimas que deberán contener los términos de referencia tipo, para todas las actividades y fases mineras.

El titular de los derechos mineros focalizará y justificará el alcance de los términos de referencia en función de su proyecto en particular. Estos serán sometidos a evaluación del Ministerio del Ambiente que los aprobará, observará o rechazará. El proponente podrá volver a solicitar su aprobación tantas veces cuantas considere necesarias. Las observaciones que realice la Autoridad Ambiental deberán ser debidamente notificadas para que el titular minero las acepte o aclare en forma previa a su aprobación definitiva.



3. El Proponente debe solicitar al Ministro del Ambiente, la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y el Plan de Manejo Ambiental del proyecto (PMA), para proyectos nuevos, para el caso de actividades en funcionamiento la Auditoría Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental. La Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente evaluará los estudios y notificará al Proponente con la aprobación del EIA y PMA o con las observaciones si las hubiere, que deberán ser atendidas por el Proponente hasta lograr su aprobación.
4. El Proponente debe solicitar al Ministro del Ambiente, la emisión de la Licencia Ambiental para la realización del proyecto. La Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente notificará al Proponente con el valor de la tasa por emisión de la Licencia Ambiental, que corresponde al 1 por mil del costo total del proyecto y la tasa por el primer año de Seguimiento y Monitoreo al PMA según lo establecido en el Libro IX del TULAS (Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria)
5. El Proponente deberá remitir a la Subsecretaria de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente lo siguiente:
 - Razón Social del Proponente
 - Nombre del Proyecto
 - Referencia No. de Expediente asignado al trámite al obtener el Certificado de Intersección.
 - Papeleta de depósito en la Cuenta Corriente del Ministerio del Ambiente No. 0010000793 en el Banco Nacional de Fomento, de las tasas



correspondientes a la emisión de la Licencia Ambiental y Seguimiento y Monitoreo.

- Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan Anual de Manejo Ambiental, equivalente al 100% del Cronograma Anual Valorado, a nombre del Ministerio del Ambiente
- Póliza de Seguros por daños ambientales o daños a terceros a nombre del Ministerio del Ambiente.

6. La Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente inscribirá la Licencia Ambiental en el Registro de Licencias Ambientales y notificará y entregará al Proponente el original de la Licencia Ambiental emitida por el Ministro del Ambiente, que rige desde la fecha de la Resolución Ministerial, la cual contiene todas las obligaciones y responsabilidades que el Proponente asume en materia ambiental por el tiempo de vigencia de la Licencia.

(http://www.tramitesciudadanos.gob.ec/tramite_imp.php?cd=1785&PHPSESSID=c82d5tcpiu2bqu4hjcjq7n90g6)

2.2.7 Informe semestral de producción

A partir de la explotación del yacimiento, los titulares de las concesiones mineras deberán presentar al Ministerio Sectorial de manera semestral con anterioridad al 15 de enero y al 15 de julio de cada año, informes auditados respecto de su producción en el semestre calendario anterior, de acuerdo con las guías técnicas que prepare la Agencia de Regulación y Control Minero.



Estos informes serán suscritos por el concesionario minero o su representante legal y por su asesor técnico, el que deberá acreditar su calidad de profesional en las ramas de geología y/o minería.

Las auditorías y verificaciones técnicas de tales informes serán realizadas por Universidades o Escuelas Politécnicas que cuenten con Facultades o Escuelas en Geología, Minas, Ciencias de la Tierra y/o Ambientales dotadas de suficiente capacidad técnica para realizar el informe, evaluación o comprobación; o profesionales y/o firmas certificados por la Agencia de Regulación y Control Minero. Los costos que demande la intervención de las entidades que practiquen las evaluaciones serán de exclusiva cuenta del concesionario. (Ley de Minería, Título II, Cap. III, Art. 42).

Estos Informes de Producción contienen toda la información relacionada con: el Marco Legal que nos da las directrices para el cumplimiento las leyes; el Resumen de Producción, Ventas y Materiales Residuales del semestre; los documentos que legalizan el funcionamiento de la Concesionaria. Este informe será entregado a la Institución competente (ARCOM) el mismo que es aprobado En caso de no serlo ARCOM emitirá los cambios a efectuarse para su correspondiente aprobación. Tal informe sirve de base para el cálculo de los impuestos (patentes de conservación y regalías mineras).



CAPÍTULO III

3. OBLIGACIONES LEGALES Y LABORALES DE LOS SUJETOS DE DERECHO MINERO

3.1. Sujeto de Derecho Minero

3.1.1. Definición

“Son sujetos de derecho minero las personas naturales legalmente capaces y jurídicas, nacionales y extranjeras, públicas, mixtas o privadas, comunitarias y de autogestión, cuyo objeto social y funcionamiento se ajusten a las disposiciones legales vigentes en el país.” (Ley de Minería, Título I, Cap. IV, Art. 18)

La mayoría de las personas tienen la capacidad para obtener el Título de Sujeto de Derecho Minero siempre y cuando cumplan con los derechos y obligaciones que se adquieran al momento de iniciar el trámite y posteriormente.

3.2 Marco Legal Aplicable

En este capítulo trataremos temas que están relacionados con el ámbito legal a las cuales están sujetas las empresas mineras indicando cuales son las obligaciones con las que deben cumplir; tales obligaciones se encuentran en las diferentes leyes como el Código Tributario, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Ley de Minería, Reglamento del Régimen Especial de Pequeña Minería, y el Instructivo para el pago de patentes de Concesión Minera.



3.3 Deberes y Obligaciones Formales de los Contribuyentes

Cuando nos referimos a los deberes y obligaciones que debe cumplir el contribuyente estamos hablando de ciertos lineamientos para poder ejercer libremente su actividad económica, estos lineamientos son:

- Inscribirse en los registros pertinentes.
- Llevar libros y registros contables.
- Presentar las declaraciones que correspondan.
- Facilitar a la administración Tributaria la inspección o verificación, relacionados con la determinación y pago de los tributos.
- Presentar a los entes reguladores los correspondientes informes y declaraciones según corresponda.
- Concurrir a las oficinas de los entes reguladores en caso que estas así lo exigiera.
- Solicitar o tramitar los respectivos permisos para un correcto funcionamiento.

3.3.1 Registro Único del Contribuyente

3.3.1.1 Definición.

El RUC es un documento intransferible, personal y único necesario para legalizar la actividad económica de las distintas empresas. Este documento deberá ser tramitado en un plazo de 30 días a partir del inicio de la actividad económica en las oficinas del SRI, cuya institución lo utiliza para poder identificar al contribuyente el cual sirve para legalizar su actividad comercial.



3.3.1.2 Requisitos para sacar el RUC.

❖ Personas Naturales

- Original y copia a colores de la cédula de ciudadanía.
- Presentación del Certificado de Votación del último proceso electoral.
- Copia del Documento que respalde el pago de la planilla de un servicio básico que certifique la dirección del contribuyente.

❖ Personas Jurídicas

- Formulario RUC-01 A Y RUC 01 B (sucursales) firmados por el representante legal.
- Original y copia del nombramiento del representante legal de dicha entidad.
- Original y copia a colores de la cédula de ciudadanía del representante legal o pasaporte.
- Copia del Documento donde conste el domicilio de la entidad (estatutos).

Es necesario aclarar que cuando exista algún cambio de información con respecto a la información original dada al Servicio de Rentas Internas, se procederá a realizar la actualización del RUC en un plazo máximo de 30 días.

3.3.2 Emisión de Comprobantes de Venta.

Una vez aperturado el RUC se debe proceder a la emisión de documentos que exige la Administración Tributaria para desarrollar sus actividades. Los documentos o comprobante de ventas son: Facturas, Liquidaciones de Compra,



Tiquetes emitidos por máquinas registradoras, Boletos o Entradas a espectáculos públicos y los documentos complementarios son: Guías de Remisión, Notas de Débito y Crédito. La impresión de los comprobantes de venta deberá ser realizada por una imprenta autorizada por el SRI, en los términos y condiciones que establece el Reglamento de Comprobantes de Venta. Entre los requisitos tenemos: Razón Social, Nombre Comercial, Tipo de documento, RUC, Dirección, Numeración del Documento (serie y secuencial), Autorización otorgada por el SRI, Destinatarios (original y copia), Fecha de emisión y caducidad del documento, Datos de la imprenta emisora de los talonarios.

Todos los requisitos mencionados se refieren básicamente a la información de la empresa, cuyos datos deben coincidir con los de RUC. Adicionalmente los documentos deben ser rellenados con la información del cliente. Vale recalcar que a más de los requisitos mencionados anteriormente es necesario conocer ciertos requisitos de acuerdo al Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios como son:

- Los documentos no puede tener tachones ni borrones en caso de haberlos se procederá a anular y archivar con sus respectivas copias.
- La falta de emisión de estos documentos constituye una falta reglamentaria que es sancionada con la clausura del local comercial por un periodo de 8 días.
- Los comprobantes deberán ser archivados durante 7 años.



- En caso de que los documentos expiraran, perdieran o fueran sustraídos inmediatamente serán dados de baja a través de formulario 321 el mismo que será entregado en las oficinas del SRI.

3.3.3 Obligados a Llevar Contabilidad

Están Obligados a llevar contabilidad: todas las sucursales y establecimientos permanentes de compañías extranjeras y las sociedades así como también, las personas naturales y las sucesiones indivisas que realicen actividades empresariales y que operen con un capital propio que al inicio de sus actividades económicas o al 1o. de enero de cada ejercicio impositivo hayan superado los USD 60.000 o cuyos ingresos brutos anuales de esas actividades, del ejercicio fiscal inmediato anterior, hayan sido superiores a USD 100.000 o cuyos costos y gastos anuales, imputables a la actividad empresarial, del ejercicio fiscal inmediato anterior hayan sido superiores a USD 80.000.(Código Tributario Art. 9)

Capital propio.- Es la totalidad de los activos menos pasivos que posea el contribuyente, los mismo que están relacionados con la generación de la renta gravada.

En nuestro caso es necesario recalcar que todas las personas y empresas que se dediquen a la explotación minera deben llevar contabilidad debido a que es un requisito indispensable para el cálculo de las regalías, que obligatoriamente se realizan con la información que se obtenga en el ejercicio fiscal sobre los ingresos, sin ser necesario el cumplimiento de los límites antes mencionados



Las personas naturales que hayan llevado contabilidad en un ejercicio impositivo y que luego no alcancen los niveles de capital propio o ingresos brutos anuales o gastos anuales antes mencionados, no podrán dejar de llevar contabilidad sin autorización previa del Director Regional del Servicio de Rentas Internas.

La contabilidad deberá ser llevada bajo la responsabilidad y con la firma de un contador legalmente autorizado.

Es importante el manejo adecuado de los libros contables ya que estos son los que nos ayudan en la elaboración de informes para la toma de decisiones. Los libros a utilizarse son:

- Diario General.- el cual es utilizado diariamente para el registro de cada uno de los movimientos económicos.
- Mayor General.- Abarca todas las cuentas, con los débitos y créditos en cada una de ellas.
- Estado de Resultados Integrales.- En este Estado encontramos un resumen de cada una de las operaciones en el que muestre la utilidad integral total (ingresos y gastos que están en resultados, así como ingresos y gastos no realizados que están en el patrimonio) obtenidos durante cierto periodo.
- Balance General.- estado donde se conoce como se encuentra financieramente la entidad.
- Flujo de Efectivo.- este estado nos ofrece información en relación a los movimientos que se han realizado en un determinado periodo de dinero o cualquiera de sus equivalentes.



- Estado de Cambios en el Patrimonio.- Su finalidad es mostrar las variaciones que sufran los diferentes elementos que componen el patrimonio, en un periodo determinado.
- Notas a los Estados Financieros.- son explicaciones de hechos o situaciones, cuantificables o no, que forman parte integrante de todos y cada uno de los estados financieros, los cuales deben leerse conjuntamente con ellas para su correcta interpretación.

Todos estos Documentos mencionados anteriormente deben ser archivados en un periodo máximo de 7 años, tiempo durante el cual la administración tributaria puede solicitar la revisión de estos.

3.4 Impuestos

Los concesionarios mineros deben contribuir los siguientes impuestos según lo que establecen las diferentes leyes, el 12% del Impuesto al Valor Agregado, pago correspondiente del 23% del Impuesto a la Renta para el año 2012, Impuesto por las Tierras Rurales y a los Vehículos Motorizados si los hubiere, Patentes de Conservación por las hectáreas concesionadas y dependiendo de la etapa en la que se encuentren las concesiones y una regalía equivalente a un porcentaje sobre la venta del mineral principal y los minerales secundarios, no menor al 5% sobre las ventas.



3.4.1. Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Este impuesto grava a las transferencias de dominio o a la importación de bienes muebles en todas sus etapas de comercialización, así como los derechos de autor, propiedad industrial, marcas, derechos, patentes y por los servicios prestados. Existen dos tipos de tarifas que grava este impuesto el 12% y el 0%.

(Anexo 1. Productos y Servicios Gravados con Tarifa 0%)

La base imponible de este impuesto es el valor total de los bienes transferidos o servicios prestados más los gastos legalmente imputables al precio. Del precio así establecido sólo podrán deducirse los valores correspondientes a descuentos y bonificaciones, al valor de los bienes y envases devueltos por el comprador y a los intereses y las primas de seguros en las ventas a plazos.

En el caso de las importaciones la base será el resultado de sumar al valor CIF los impuestos, aranceles, tasas, derechos, recargos y otros gastos que figuren en la declaración de importación y en los demás documentos pertinentes. Las declaraciones de este impuesto se realiza de forma mensual (tarifa 12%) y semestral (tarifa 0%). (Anexo 2. Fechas de Declaración.)

Cuando se trata de importaciones, la liquidación del IVA se efectúa en la declaración de importación y su pago se realizará previo al despacho de los bienes por parte de la oficina de aduanas correspondiente.

En el caso de importaciones de servicios, el IVA se liquidará y pagará en la declaración mensual que realice el sujeto pasivo. El adquirente del servicio importado está obligado a emitir la correspondiente liquidación de compra de bienes y prestación de servicios y a efectuar la retención del 100% del IVA

generado. Se entenderá como importación de servicios a los que se presten por parte de una persona o sociedad no residente o domiciliada en el Ecuador a favor de una persona o sociedad residente o domiciliada en el Ecuador, cuya utilización o aprovechamiento tenga lugar íntegramente en el país, aunque la prestación se realice en el extranjero. En este tema también es de suma importancia mencionar las retenciones que se debe realizar cuando el contribuyente hace compras para su empresa, entonces la retención de IVA, es un pago por adelantado y los porcentajes son: 30%, 70% y 100%

- 30% IVA se realiza en compras de bienes muebles
- 70% IVA se realiza en compras de servicio. y
- 100% IVA se realiza en los honorarios profesionales, arrendamientos, liquidación de compra, etc. (Anexo 3. Tabla de % de Retenciones del IVA).

3.4.2 Impuesto a la Renta.

3.4.2.1. Definición.

*Art. 1.- **Objeto del impuesto.**- Establécese el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley. (Ley de Régimen Tributario Interno, Cap. I, Art. 15)*

El Impuesto a la Renta es el impuesto que se debe cancelar sobre los ingresos o rentas, producto de actividades económicas personales, comerciales, industriales, agrícolas, en general, actividades económicas también sobre ingresos gratuitos, percibidos durante un ejercicio económico, luego de descontar los costos y gastos incurridos para obtener, conservar o mejorar dichas rentas.



3.4.2.1 Base Imponible

La base imponible de personas jurídicas, sociedades constituidas en el Ecuador y las extranjeras domiciliadas en el país, la tarifa de impuesto a la renta, ha sido disminuida desde el original 25% al 23% en el año 2012 y se reducirá hasta el 22% de acuerdo con el Código de la producción. El impuesto calculado cada año, no puede ser menor al Anticipo de Impuesto a la Renta Calculado, debe considerarse en el proceso de Retenciones en la Fuente.

Además las instituciones antes mencionadas que reinviertan sus utilidades en el país podrán obtener una reducción de diez puntos porcentuales de la tarifa del Impuesto a la Renta sobre el monto reinvertido, siempre y cuando lo destine a la adquisición de maquinarias y equipos nuevos que se utilicen para su actividad productiva y que efectúen el correspondiente aumento de capital.

Los ingresos gravados y los ingresos exentos se encuentran regulados en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno en los artículos 8 y 9. (Anexo 4 Ingresos Gravados.) (Anexo 5 Ingresos Exentos)

El contribuyente tiene derecho a deducir de sus ingresos gravados, los costos y gastos incurridos para la obtención de dichos ingresos, los mismos que están regulados en el art. 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno (Anexo 6. Gastos Deducibles)

3.4.2.2 Cálculo del impuesto a la renta

Conciliación tributaria

Utilidad Contable

- 15% Participación Laboral

- 100% Otros ingresos exentos o no gravados

+Gastos no Deducibles



- Amortización de pérdidas de años anteriores
- Dedución por incremento neto de empleados
- Dedución por Trabajadores con Discapacidad.
- Otras deducciones
- = Utilidad Gravable
- * Tarifa Impositiva (23%)
- = Impuesto a la Renta Causado
- Anticipos
- Crédito Tributario
- Retenciones
- = Impuesto a la Renta a pagar ó Diferencia a Favor

Utilidad Contable es la que arroja el estado de resultados luego de restar los gastos deducibles de los ingresos gravados.

De esta utilidad desglosamos el 15% de participación a los trabajadores, es lo que la empresa reconocerá en beneficio de sus trabajadores sobre las utilidades líquidas. Este porcentaje se distribuirá así:

El diez por ciento (10%) se dividirá para los trabajadores de la empresa, sin considerar las remuneraciones de cada trabajador en el ejercicio contable.

El cinco por ciento (5%) restante será entregado a los trabajadores en proporción a sus cargas familiares, entendiéndose con estas al cónyuge o conviviente en unión de hecho, los hijos menores de 18 años y los minusválidos.

Se restará el valor total de ingresos exentos o no gravados los mismos que se mencionaron en el capítulo anterior.

Se sumarán los gastos no deducibles de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno, tanto aquellos efectuados en el país como en el exterior.

Se sumará el ajuste a los gastos incurridos para la generación de ingresos exentos, cuando el contribuyente no haya diferenciado en su contabilidad los



costos y gastos directamente atribuibles a la generación de ingresos exentos, considerará como tales, un porcentaje del total de costos y gastos igual a la proporción correspondiente entre los ingresos exentos y el total de ingresos.

Se sumará también el porcentaje de participación laboral en las utilidades de las empresas atribuibles a los ingresos exentos; esto es, el 15% de tales ingresos.

Se restará la amortización de las pérdidas establecidas con la conciliación tributaria de años anteriores.

Se restará cualquier otra deducción establecida por ley a la que tenga derecho el contribuyente.

Se restará el incremento neto de empleos.

Se restará el pago a trabajadores discapacitados o que tengan cónyuge o hijos con discapacidad.

Se restará el 100% adicional de la depreciación y amortización que correspondan a la adquisición de maquinarias, equipos y tecnologías, y otros gastos, destinados a la implementación de mecanismos de producción más limpia, a mecanismos de generación de energía de fuente renovable (solar, eólica o similares) o a la reducción del impacto ambiental de la actividad productiva, y a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

Una vez que se calcula la utilidad del ejercicio económico, y se establece el Impuesto a la Renta a pagar es decir el 23% para el año 2012, se procede a descontar las retenciones en la fuente que han sido efectuadas durante el periodo y el anticipo del Impuesto a la Renta que se haya pagado el año anterior, el resultado de esta operación matemática es lo que se debe cancelar por concepto



del Impuesto a la Renta. El Impuesto a la Renta queda liquidado en el momento en el que se presenta los formularios en las entidades autorizadas y se paga en el caso que se genere valor a pagar.

En los formularios de Impuesto a la Renta consta de manera informativa el valor por concepto del Anticipo del Impuesto a la Renta, puesto que este se cancela en los meses de julio- septiembre del próximo año según las fórmulas establecidas, que será pagadero al próximo año del declarado.

3.4.2.3 Anticipo del Impuesto a la Renta

Las personas naturales obligadas o no a llevar contabilidad, las sociedades, sujetas al pago del Impuesto a la Renta, deberán determinar en su declaración correspondiente al ejercicio económico anterior, el anticipo a pagarse con cargo al ejercicio fiscal corriente.

En caso que la empresa no genera utilidad no tendrá que pagar el anticipo, este se calcula en base a la suma matemática de los rubros contables que interviene en la determinación del Impuesto a la Renta. *Anticipo del Impuesto a la Renta = 0.2% patrimonio+ 0.2% costos y gastos +0.4% activo + 0.4% ingresos*

Es necesario hacer mención la circular emitida por el Servicio de Rentas Internas con fecha 4 de agosto 2010, donde indica los rubros que se deben considerar para el cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta. (Anexo 7 Circular de Rubros para el Anticipo del IR)

Todas las sociedades al momento de realizar el cierre fiscal junto con los respectivos Estados Financieros, determinan la utilidad del ejercicio, de este valor se destina el 15% de participación a trabajadores, al disminuir esta participación se



establece la base imponible a la Renta, aplicando el 23% (año 2012), estas empresas deben realizar sus declaraciones mediante el formulario 101 establecido por el SRI, el cual es un compendio de los Estados de Situación Económica y Financiera.

De igual manera de acuerdo al noveno dígito del RUC deben presentar su declaración en el mes de Abril.

Fechas de pago de las cuotas del Anticipo

Noveno Dígito	1ra cuota 50%	2da cuota 50%
1	10 de julio	10 de sept
2	12 de julio	12 de sept
3	14 de julio	14 de sept
4	16 de julio	16 de sept
5	18 de julio	18 de sept
6	20 de julio	20 de sept
7	22 de julio	22 de sept
8	24 de julio	24 de sept
9	26 de julio	26 de sept
0	28 de julio	28 de sept

3.4.2.4 Retención en la Fuente del Impuesto a la Renta

Todas las Personas Jurídicas que pague o acredite en cuenta cualquier tipo de ingreso que constituya renta gravada para quien los reciba, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta. Los agentes de retención están obligados a entregar el respectivo comprobante de retención, dentro del término no mayor de cinco días de recibido el comprobante de venta, a las personas a quienes deben efectuar la retención. Las declaraciones de este impuesto deben efectuarse en el formulario 103.

Igualmente están obligados a proporcionar al SRI cualquier tipo de información vinculada con las transacciones por ellos efectuadas.



La retención en la fuente deberá realizarse al momento del pago o crédito en cuenta, lo que suceda primero; los porcentajes de retención aplicables encontramos en el Anexo 8 Porcentajes de Retención IR.

Los pagos que hagan los empleadores a los contribuyentes que trabajan con relación de dependencia, deberán realizar la retención en la fuente correspondiente. En este caso, el comprobante de retención será entregado dentro del mes de enero de cada año en relación con las rentas del año precedente. Así mismo, están obligados a declarar y depositar mensualmente los valores retenidos en las entidades legalmente autorizadas para recaudar tributos.

3.4.2.5 Sanciones

El incumplimiento de las obligaciones de efectuar la retención, presentar la declaración de retenciones, depositar los valores retenidos y entregar los comprobantes en favor del retenido, será sancionado con las siguientes penas:

1. De no efectuarse la retención, de hacerla en forma parcial o de no depositar los valores retenidos, el agente de retención será obligado a depositar en las entidades autorizadas para recaudar tributos el valor total de las retenciones que debiendo hacérselas no se efectuaron, o que realizadas no se depositaron, las multas e intereses de mora respectivos.
2. El retraso en la presentación de la declaración de retención será sancionado de conformidad con lo previsto por la Ley Orgánica de Régimen Tributario. El retraso en la entrega de los tributos retenidos dará lugar a la



aplicación de los intereses correspondientes, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en el Código Tributario.

3. La falta de entrega del comprobante de retención al contribuyente será sancionada con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la retención, y en caso de reincidencia se considerará como defraudación de acuerdo con lo previsto en el Código Tributario. (Referencia: Artículo 50, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno).

3.4.3 Impuestos A Las Tierra Rurales

3.4.3.1 Definición.

Este impuesto fue publicado en el registro oficial en el año 2007 aunque entro en vigencia a partir del año 2010. El Impuesto a las Tierras Rurales grava a la propiedad o posesión de tierras en el área rural cuya superficie sea mayor a 25 hectáreas en las regiones de la Sierra, Costa y Región Insular; y de 70 hectáreas en la Región Amazónica. En el caso de que se tenga varias propiedades en el área rural se deberá sumar las hectáreas de todos los predios rurales restando las 25 o 70 hectáreas no gravadas, a este resultado se aplicará el cálculo respectivo que se analizará más adelante.

3.4.3.2 Base Imponible.

La base imponible para el cálculo de este impuesto será igual al uno por mil (0,001) de la fracción básica no gravada del impuesto a la renta de personas naturales y sucesiones indivisas del año fiscal en curso para el año 2012 la fracción básica desgravada es \$9720,00 y para el año 2013 es \$10180,00,



obteniendo como impuesto para el año 2012: \$9,72 y para el año 2013: \$10,18 por cada hectárea o fracción de hectárea de tierra que sobrepase las 25 hectáreas declaradas. (Para predios ubicados en la Región Amazónica y similares las hectáreas gravadas con este impuesto serán las superiores a 70)

3.4.2.2. *Forma de Pago.*

La fecha máxima de presentación es hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal. Cabe indicar que únicamente para el período fiscal 2012, la declaración y pago del impuesto se lo podrá efectuar a partir del 1 de julio de 2012 hasta la fecha indicada.

3.4.3.3 **Beneficios.**

- Crédito Tributario

De acuerdo a la última reforma a la Ley del Impuesto a las Tierras Rurales, a partir del año fiscal 2012, los sujetos pasivos podrán utilizar como crédito tributario el monto aprobado por el Ministerio del Ambiente por programas de forestación y reforestación.

- Exoneraciones

Están exonerados de este impuesto los propietarios o poseedores de inmuebles en los siguientes casos:

- Los inmuebles ubicados en ecosistemas páramos, debidamente definidos por el Ministerio de Ambiente.



- Los inmuebles ubicados en áreas de protección o reserva ecológica públicas o privadas, registradas en el organismo público correspondiente.
- Los inmuebles de las comunas, pueblos indígenas, cooperativas, uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas y demás asociaciones de campesinos y pequeños agricultores, legalmente reconocidas.
- Humedales y bosques naturales debidamente calificados por la autoridad ambiental.
- Los inmuebles de propiedad del Estado y demás entidades que conforman el sector público.
- Inmuebles que cumplan una función ecológica, en cuyos predios se encuentren áreas de conservación voluntaria de bosques y ecosistemas prioritarios, debidamente calificados por el Ministerio de Ambiente
- Los predios rurales sobre los cuales haya acontecido casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y certificados por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, que afecten gravemente el rendimiento y productividad de los mismos.

3.4.4 Patente de Conservación para Concesión.

3.4.4.1 Definición.

Una patente de conservación para concesión consiste en una obligación asignada a un titular de una concesión, de pagar periódicamente cierta cantidad



de dinero para conservar en su potestad la concesión; el pago de la patente no es un impuesto.

La patente de conservación desde el otorgamiento de la concesión hasta el 31 de diciembre del año en que venza el periodo de vigencia de exploración inicial, los concesionarios mineros pagarán una patente anual de conservación, hasta el mes de marzo de cada año, por cada hectárea minera, la que comprenderá el año calendario en curso, y se pagará de acuerdo con la escala indicada en el párrafo siguiente. En ningún caso, ni por vía administrativa o judicial, se otorgará prórroga para el pago de esta patente.

3.4.4.2 Porcentajes de pago

El porcentaje de pago dependerá de la fase en la que la concesión minera se encuentre tales son los casos que a continuación indicaremos:

Exploración inicial, equivaldrá al 2,5 por ciento de una remuneración básica unificada por cada hectárea minera concesionada.

Exploración avanzada y el periodo de evaluación económica del yacimiento esta patente de conservación se aumentará al 5 por ciento de una remuneración básica unificada por cada hectárea minera concesionada

Explotación de la concesión minera, el concesionario deberá pagar una patente de conservación equivalente al 10 por ciento de una remuneración básica unificada por cada hectárea minera concesionada.

El primer pago del valor de la patente de conservación deberá efectuarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha del otorgamiento del título



minero y corresponderá al lapso de tiempo que transcurra entre la fecha de otorgamiento de la concesión y el 31 de diciembre de dicho año.

Para la pequeña minería se establece:

Exploración inicial: De dos (2) dólares de los Estados Unidos de América por hectárea minera. Exploración avanzada y de evaluación: De cuatro (4) dólares de

los Estados Unidos de América por hectárea minera

Explotación: Por el área declarada en producción comercial, pagará diez (10) dólares de los Estados Unidos de América por cada hectárea minera.

El pago de las patentes de conservación para concesión minera los concesionarios utilizarán el formulario 106, en el cual se registrarán en la casilla 301 el código 4076 correspondientes a patentes; y en la casilla 902 el valor de la patente, el valor debe ser pagado en las instituciones del Sistema Financiero, facultadas para recaudar impuestos, hasta el mes de marzo de cada año.

Para el pago de la patente de conservación no son aplicables las compensaciones ni notas de crédito tributarias.

3.4.4.3 Pequeña Minería

Es aquella que invierte capitales relativamente pequeños, está orientada a la explotación de canteras o a la extracción de minerales metálicos y extrae menos de 350 toneladas de material al día debe dar cumplimiento con lo que establece el artículo 138 de la Ley de Minería.



Art. 138.- **“Pequeña Minería.-** Se considera pequeña minería a aquella que, en razón del área de las concesiones, volumen de procesamiento y producción, monto de inversiones y condiciones tecnológicas, tengan:

- a) Una capacidad instalada de explotación y/o beneficio de hasta 300 toneladas métricas por día; y,
- b) Una capacidad de producción de hasta 800 metros cúbicos por día, con relación a la minería de no metálicos y materiales de construcción.

Las personas naturales o jurídicas que realicen pequeña minería deberán ser titulares de una concesión minera para la pequeña minería y cumplirán con las disposiciones especiales de este Capítulo II. En todo aquello que no esté regulado por normas especiales, se aplicarán los contenidos generales de la presente ley y su reglamento general.

El Ministerio Sectorial promoverá programas especiales de asistencia técnica, de manejo ambiental, de seguridad minera y de capacitación y formación profesional a la pequeña minería. El Ministerio del Ambiente también promoverá programas especiales de manejo ambiental en la pequeña minería.” (Ley de Minería, Título 9, Cap. II, Art. 138)

3.4.5 Regalías

3.4.5.1 Definición.

Las Regalías Mineras es un pago establecida por la ley que deben realizar los concesionarios mineros al Estado por la explotación de los recursos ya sean



metálicos y no metálicos. El Estado como propietario de estos recursos tendrá derecho de recibir el pago de una regalía de parte de los concesionarios mineros que realizan labores de explotación; las regalías pagadas por los concesionarios se establecerán con base a un porcentaje sobre la venta del mineral principal y de los minerales secundarios y serán pagadas semestralmente en los meses de marzo y septiembre de cada año. Los montos por concepto de regalías deberán estar debidamente reflejados en los informes semestrales de producción y en las declaraciones presentadas al Servicio de Rentas Internas.

3.4.5.2 Porcentajes de Pago

Para establecer el pago el concesionario minero deberá calcular y pagar una regalía equivalente a un porcentaje sobre la venta del mineral principal y los minerales secundarios, no menor al 5% sobre las ventas. La evasión del pago de regalías, será causal de caducidad, sin perjuicio de los efectos civiles y penales a que diere lugar.

El 60% de la regalía será destinado para proyectos productivos y de desarrollo local sustentable a través de los gobiernos municipales, juntas parroquiales y, cuando el caso amerite, el 50% de este porcentaje a las instancias de gobierno de las comunidades indígenas y/o circunscripciones territoriales. Estos recursos serán distribuidos priorizando las necesidades de las comunidades que se encuentran en áreas de influencia afectadas directamente por la actividad minera.

Los titulares de derechos mineros de pequeña minería, pagarán por concepto de regalías, el 3% de las ventas del mineral principal y los minerales secundarios, tomando como referencia los estándares del mercado internacional.



El porcentaje de regalía para la explotación de minerales no metálicos se calculará con base a los costos de producción.

El pago de las regalías de las concesiones minera se procederá el pago a través de un formulario 106 en una de las agencias bancarias que tienen convenio con el SRI.

3.5.6 Obligaciones Laborales

Las obligaciones laborales contraídas por los titulares mineros con sus trabajadores, serán de su exclusiva responsabilidad y de ninguna manera se harán extensivas al Estado.

En el caso de los trabajadores vinculados a la actividad minera, éstos recibirán el 3% del porcentaje de utilidades y el 12% restante será pagado al Estado, que lo destinará, a proyectos de inversión social en salud, educación y vivienda, a través de los organismos seccionales del área donde se encuentra el proyecto minero. Dichos proyectos deberán estar armonizados con el Plan Nacional de Desarrollo.

En la pequeña minería será del 10% del porcentaje de utilidades y el 5% restante será pagado al Estado, que lo destinará a proyectos de inversión social, a través de los organismos seccionales del área donde se encuentra el proyecto minero. Dichos proyectos deberán estar armonizados con el Plan Nacional de Desarrollo. Se prohíbe toda forma de precarización laboral en la actividad minera.

Los titulares de derechos mineros también están obligados a mantener procesos y programas permanentes de entrenamiento y capacitación para su personal a todo nivel. Dichos programas deben ser comunicados periódicamente al Ministerio Sectorial.



CAPÍTULO IV

4. MARCO APLICABLE

4.1 Antecedentes de la Empresa Minera Tapia Saavedra Cía. Ltda.

Tapia Saavedra Cía. Ltda. Inicia sus actividades en el año 2004 gracias a la iniciativa de la familia Tapia Saavedra quienes decidieron participar activamente en el mercado de la construcción y se constituye legalmente en Ecuador el 5 de noviembre de 2004, con tres socios como lo indica la Escritura de la Constitución. La Compañía incrementa el número de socios en el año 2008 siendo así 13 las personas que conforman la compañía, conservó las actividades vinculadas a la actividad de explotación de materiales pétreos y finalmente para el año 2010 se otorga todas las participaciones sociales a tres socios que en la actualidad son los propietarios. La empresa proyecta dedicarse a corto plazo, a la producción y procesamiento de trituración de agregados derivados de la minería, realizará trabajos con maquinaria para la apertura y mantenimiento de vías y transportar materiales pétreos. La empresa ha brindado su servicio principalmente en las ciudades de Cuenca y Santa Isabel.

Actualmente, trabajan con 18 personas las cuales se dedican a actividades administrativas y a actividades relacionadas con la producción, transporte interno y el lavado de material extraído.

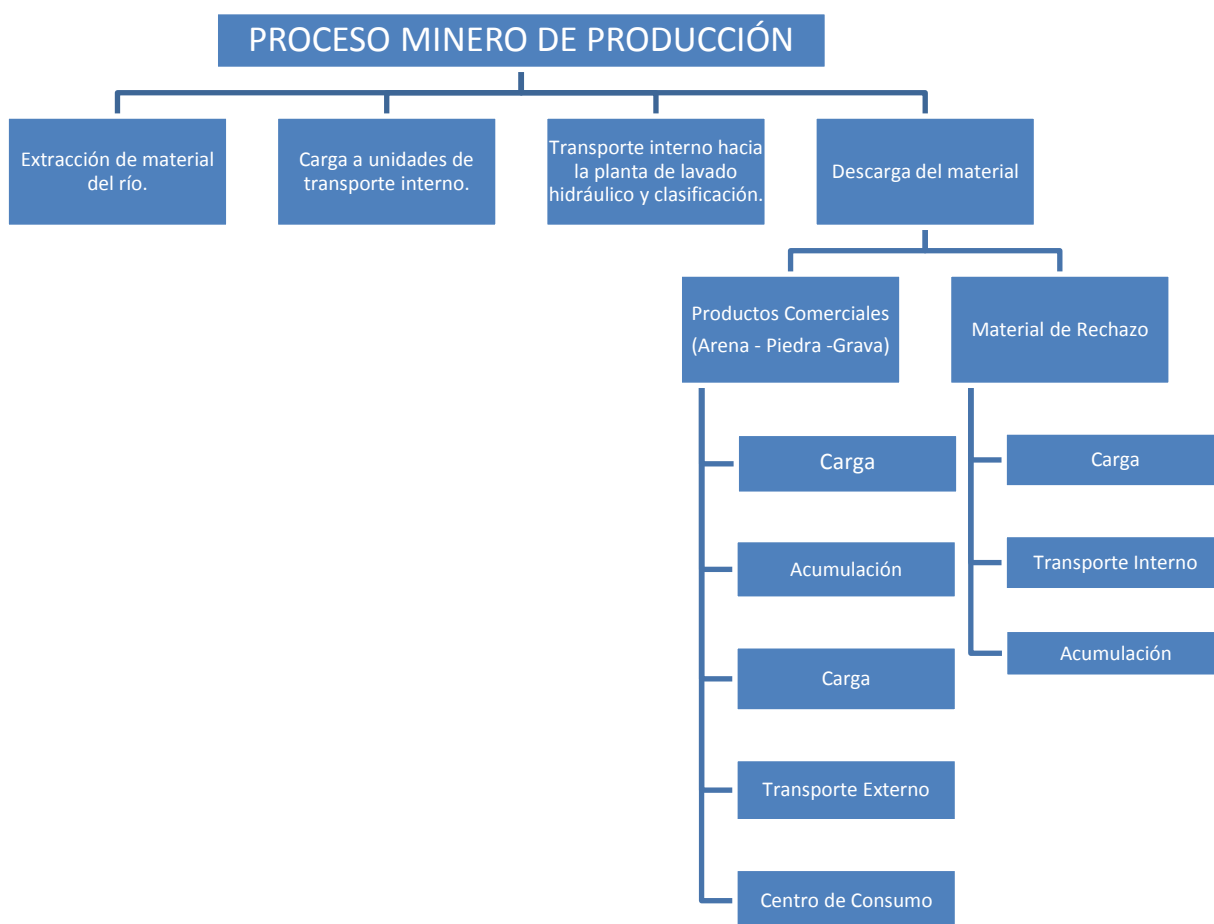
La compañía tiene su local principal en el Cantón Santa Isabel, Provincia del Azuay, con domicilio en la Marginal del Rio Jubones y una oficina administrativa en la ciudad de Cuenca. Para la actividad de ventas, dos de los socios cuentan con un depósito de materiales los cuales venden, ofertan y dan a conocer a la



compañía en la ciudad de Cuenca. De esta manera se va aumentando el mercado con contratistas realizando obras de construcción, y empresas potenciales como es Hormicrete Cía. Ltda. La misma que utiliza los materiales para la elaboración de concreto.

4.2. Actividad de la Empresa

La compañía Tapia Saavedra tiene por objeto todo lo relacionado con las fases de la actividad minera principalmente explotación del Rio Jubones; procesamiento y lavado; y la venta y distribución de materiales pétreos cumpliendo el siguiente proceso:





4.3 Descripción del Producto

4.3.1 Materiales de construcción.

Se llaman materiales de construcción a las rocas y sus derivados tales como granitos cenizas volcánicas, pómez, arcillas superficiales; arenas de origen fluvial o marítimos, gravas, es decir todos los materiales cuyo procesamiento no implique un proceso industrial diferente a la trituración. La compañía cuenta con los siguientes materiales para su comercialización:

- Arena Gruesa y Arena Fina.- Son partículas de rocas corrompidas cuyo tamaño varía entre 1 y 2 milímetros (mm) que es arena fina la misma que no debe contener tierra, polvo, sales ni presentar una apariencia muy oscura; y la arena gruesa debe estar libre de polvos y sales, sus partículas pueden llegar hasta un tamaño máximo de 5 milímetros (mm). La arena de río por lo general es boleada, sin arista, pues al correr con el agua a través del cauce del río, pierde las aristas lo que no es buena para mezclas con el cemento hace que estas tengan poca resistencia por falta de adherencia, generalmente para la construcción y para hacer concretos se utiliza las piedras y la arena del río.
- Grava.- Por arriba de la medida del grano de arena y hasta los 64 mm se denominan grava se obtiene por el desgaste natural producido por el movimiento en los lechos de ríos que van generando formas redondeadas. La grava se usa en la fabricación de hormigones. También como lastre y revestimiento protector en cubiertas planas no transitables, y como filtrante en soleras y drenajes.



- **Piedra.**- El tamaño de las piedras de río varía entre 3/8 a 2 1/2 pulgadas (0,95 a 6,3 cm). Las piedras de río suelen ser grises o marrones y redondeadas por el movimiento que se produce en el lecho de los ríos, es el material de construcción que se utiliza como uno de los principales empleados para la ejecución de los distintos elementos que componen las construcciones; la Cimentación que se añade al concreto; Muros de carga.

4.4 Filosofía Empresarial.

Misión: Producir materiales pétreos básicos eficientemente, con altos estándares de seguridad en el trabajo y preservando el medio ambiente, utilizando tecnología que permita operar con rentabilidad, creando valor para los accionistas, y oportunidades de desarrollo para sus trabajadores y la sociedad. Estamos comprometidos a desarrollar nuestras operaciones en constante innovación para darle valor a nuestras actividades, trabajando en equipo y con calidad para lograr resultados eficaces, en un ambiente de confianza como base para mantener buenas relaciones institucionales.

Visión: Ser la mejor Compañía en Ecuador que procese materiales pétreos de más alta calidad, utilizando materia prima que cumplan estándares de técnicos, personal calificado, tecnología y maquinaria de punta y los controles más estrictos para lograr la satisfacción del cliente y el crecimiento profesional y personal de los colaboradores.



Valores: Los integrantes de la Compañía minera Tapia Saavedra, sostenemos que para la consecución de nuestra Visión y Misión viviremos y difundiremos los siguientes valores:

Integridad: para que nuestras acciones se desarrollen con perfección moral y probidad.

Respeto: para afianzar nuestra relación con los grupos de interés y velar por la preservación del medio ambiente.

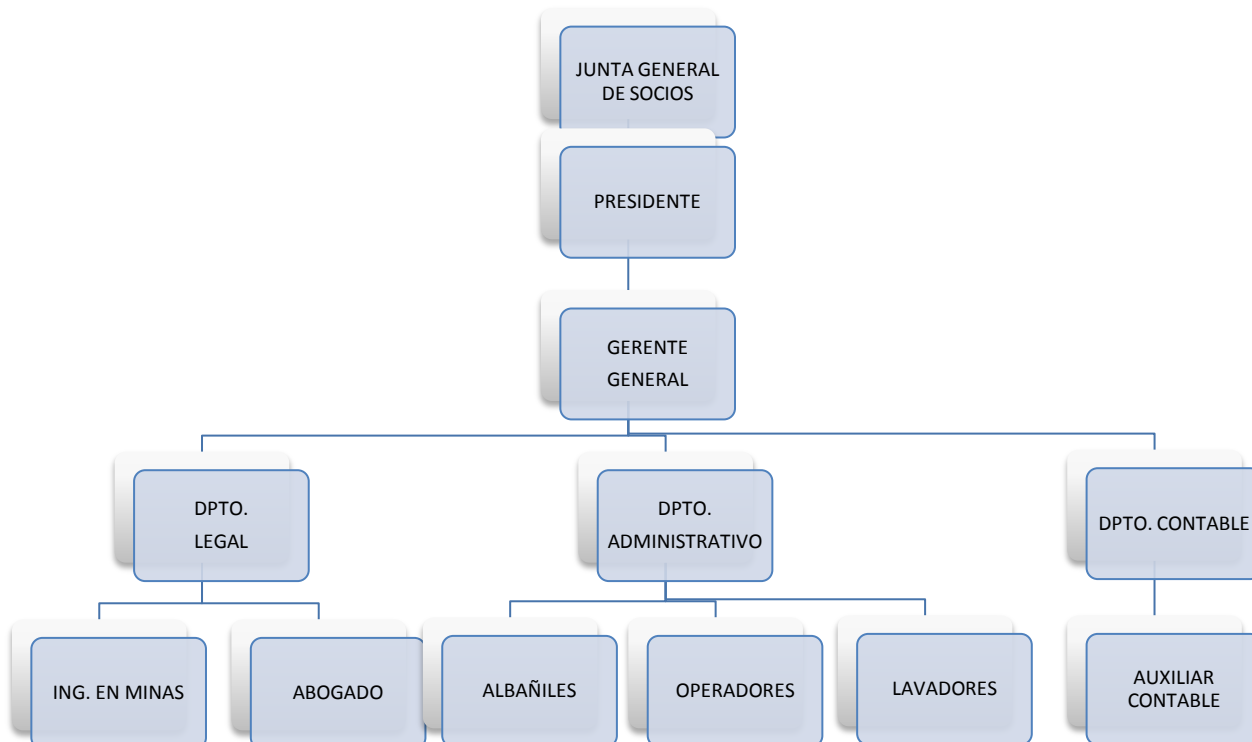
Lealtad: para afirmar nuestro compromiso con la empresa y sus integrantes.

Transparencia: para informar de manera objetiva y oportuna, acerca de nuestras actividades.

Solidaridad: para coadyuvar al desarrollo sostenible del entorno.



4.5 Estructura Organizacional



4.6 Guía Práctica: “Tapia Saavedra Cía. Ltda.”

4.6.1 Otorgamiento de Concesión Minera del área “RAUL 1”

La compañía “Tapia Saavedra Cía. Ltda.” es concesionaria del área denominada “RAUL 1”, como proceso para la obtención de esta concesión obtiene la calificación como sujeto de Derecho Minero, en Cuenca el 9 de febrero de 2011, con resolución N° 61, como respuesta a la solicitud presentada el 19 de enero del 2010 por parte de la Subsecretaria de Minas Centro Sur Zona 6, la misma que es inscrita en la Agencia de Regulación y Control Minero Cuenca, el día 11 de febrero del mismo año. (Anexo 9 Título Minero)



Luego de haber cumplido con los requisitos indicados en el Capítulo I, el Estado Ecuatoriano a través del Ministerio de Recursos no Renovables Subsecretaría de Minas otorga el Título de Concesión para Materiales de Construcción, para la concesión denominada “RAUL 1” con fecha 10 de mayo de 2010. Tal título indica entre otras disposiciones que el Área materia de esta concesión se encuentra formada por 8,00 hectáreas mineras contiguas además está expedida al Sr. Raúl Tapia y Otros los mismos que realizan la Cesión y Transferencia de Derechos Mineros a favor de la compañía el 15 de diciembre del 2011. (Anexo 10 Cesión y Transferencia de Derechos Mineros)

Aun no se cuenta con el Contrato de Explotación entre el titular minero y el Estado Ecuatoriano.

La licencia Ambiental se encuentra el Proceso.

Finalmente la empresa ha obtenido la calificación dentro del Régimen de Pequeña Minería área RAUL 1, con resolución N° 00861-MRNNR-SRMCS-Z6-2012, emitida el 6 de noviembre de 2012, la misma que está inscrita en la ARCOM-CUENCA el día 23 de Noviembre de 2012.

4.6.2 Aplicación de Impuestos

4.6.2.1 Impuesto al Valor Agregado

Para realizar la declaración del IVA mensual obtenemos los totales de ventas y compras y a su vez se clasificarán las compras de bienes y servicios de tarifa 12% y tarifa 0%, efectuadas en el mes anterior al de la declaración, se realizará una sumatoria de las retenciones del IVA que nos han efectuado en el periodo y



además las que hemos realizado; dicha declaración se debe realizar según el noveno dígito del RUC en nuestro caso la empresa tiene RUC N° 0190328058001, debe realizar sus declaraciones hasta el 18 de cada mes.

Ejemplo: Mes de Abril

Facturas emitidas desde la 4607 a la 4690, con 23 facturas anuladas, obtenemos el siguiente total en ventas, impuesto generado y totales en retenciones en el IVA.

Descripción	Valor Neto	Impuesto Generado 12% IVA
Total ventas tarifa 12% mes de abril	\$23254.58	\$2790.55
Compras tarifa 12%	\$11597.92	\$1391.75
Compras tarifa 0%	\$120.00	0
Retenciones que le han sido efectuadas.		\$5.05
Retenciones efectuadas		\$9.22
Total Impuesto a Pagar		\$1402.97

(Anexo 10 Formulario 104 mes de Abril)

4.6.2.2. Impuesto a la Renta

Para el cálculo del impuesto a la renta anual es necesario contar con el Estado de Resultados y el Balance General al 31 de Diciembre del año que corresponda, realizamos la conciliación tributaria obteniendo así el Impuesto a la Renta a pagar, para el ejercicio económico 2012 el 23%, y al igual que el caso anterior debemos registrar al noveno dígito de nuestro RUC para realizar la declaración en el mes de abril.



TAPIA SAAVEDRA CIA LTDA
ESTADO DE RESULTADOS

AÑO 2012

CODIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR EN DOLARES	
BALANCE			
4	INGRESOS		278.457,65
41	Ingresos operacionales		278.457,65
411	Ventas Netas		278.457,65
4111	Venta Brutas Tarifa 12%	278.469,65	
411101	Ventas Factura 12%	278.469,65	
4113	Devoluciones en Ventas		-12,00
411301	Dev.Ventas Facturas	-12,00	
6	GASTOS		-203.683,40
61	Gastos Administrativos		-203.656,12
611	Gastos de Administración		-139.596,51
6111	Sueldos y Salarios		-82.311,37
611101	Remuneración Unificada	-53.735,88	
611102	Horas Extras	-6.864,31	
611103	Fondos de Reserva	-3.910,12	
611104	Aporte Patronal	-7.362,92	
611105	Décimo Tercer Sueldo	-4.750,01	
611106	Décimo Cuarto Sueldo	-3.163,11	
611107	Vacaciones	-2.525,02	
6114	Gastos Generales de Venta		-57.159,66
611401	Publicidad	-108,20	
611402	Repuestos	-5.438,64	
611405	Combustible	-17.127,89	
611406	Mantenimiento Vehículos	-33.391,88	
611407	Aceites y Lubricantes	-1.093,05	
6119	Otros Gastos de Venta		-125,48
611900001	Uniformes Empleados	-125,48	
612	Gastos de Administración		-64.059,61
6122	Reparación y Mantenimiento		-96,98
612201	Mantenimiento de Local	-96,98	
6124	Gastos Generales Administ.		-63.947,17
612401	Herramientas y Materiales	-3.159,50	
612402	Suministros de Oficina	-617,25	
612404	Transporte	-47.548,42	
612406	Honorarios Profesionales	-5.196,38	
612441	Varios	-619,14	
612442	Alimentación	-6.806,48	
6125	Servicios Básicos		-11,00
612504	Celular	-11,00	
6127	Ajustes Impuestos		-4,46
612700001	Diferencias IVA/ Renta	-0,52	
612700002	Diferencias IESS	-3,97	
612700003	Diferencias Retención Renta	0,03	
62	Gastos no Deducibles		-27,28
621	Compras y Gastos no Deducibles		-27,28
6212	Gastos no Deducibles	-27,28	
RESULTADO EJERCICIO:			74.774,25



TAPIA SAAVEDRA CIA LTDA
BALANCE GENERAL
AÑO 2012

CODIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR	
BALANCE			
1	ACTIVOS		161.097,69
11	CORRIENTES		69.994,25
111	DISPONIBLE	67.353,28	
1111	Caja	67.353,28	
111101	Caja General	67.353,28	
112	EXIGIBLE		2.640,97
1126	Administración tributaria	2.640,97	
112600003	Rte Rta bienes	966,64	
112600004	IVA 30%	96,85	
112600005	Crédito renta	486,80	
	Anticipo renta 2012	1.090,68	
12	ACTIVO FIJO		89.403,44
122	ACTIVOS DEPRECIABLES		89.403,44
1223	Equipo de Computación	1.376,79	
1223001	Equipos de Computación	1.376,79	
1224	Vehículos	80.000,00	
1224001	Vehículos	80.000,00	
1225	Inmuebles	8.026,65	
1225001	Casas	8.026,65	
13	OTROS ACTIVOS		1.700,00
132	SOFTWARE		1.700,00
13200001	Sistemas y Software	1.700,00	
2	PASIVOS		-9.986,71
21	PASIVO CORRIENTE		-9.986,71
211	Cuentas por Pagar		-4.366,48
2111	Proveedores	-4.366,48	
211100104	Cuentas por Pagar	-4.366,48	
212	Sueldos y Provisión por Pagar		-5.620,23
2121	Sueldos por Pagar a Empleados	-5.620,23	
212101	Provisión Décimo Tercer Sueldo	-394,43	
212102	Provisión Décimo Cuarto Sueldo	-2.700,78	
212104	Provisiones Vacaciones	-2.525,02	
3	PATRIMONIO		151.110,98
31	CAPITAL Y RESERVAS		151.110,98
311	Capital Social		60.450,00
31101	Capital Suscrito	-450,00	
31102	Capitalización	60.000,00	
313	Resultados Ejercicios Anteriores		10.551,43
31300001	Utilidad Año 2011	11.380,83	
31300002	Pérdida Ejercicios Anteriores	21.932,26	



RESULTADO EJERCICIO:		-
		74.774,25
NIIF	SUPERAVIT POR DIFERENCIA DE ACTIVOS	-
		26.438,16
NIIF	TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	-
		161.097,69

<u>CONCILIACIÓN TRIBUTARIA</u> <u>AÑO 2012</u>	
Utilidad Contable	\$ 74.774,25
Depreciación Vehículo	\$ 15.000,00
Depreciación Equipo de Computación	\$ 594,00
Utilidad Contable	\$ 59.180,25
15% Participación de Trabajadores	\$ 8.877,04
Subtotal	\$ 50.303,21
Amortización de Pérdidas de Años Anteriores	<u>\$ 14.141,41</u>
Utilidad Gravable	\$ 36.161,80
Tarifa Impositiva	23%
Impuesto a la Renta Causado	\$ 8.317,21
Utilidad a Distribuir	\$ 27.844,59
Impuesto a la Renta Causado	\$ 8.317,21
Anticipo mes de julio	\$ 545,34
Anticipo mes de septiembre	\$ 545,34
Total de Retenciones 2012	\$ 916,04
Impuesto a la Renta a Pagar	\$ 6.310,49

4.6.2.3 Anticipo del Impuesto a la Renta

Anticipo del Impuesto a la Renta=0.2% patrimonio neto + 0.2% costos y gastos+0.4% activo+0.4% ingresos



ACTIVO	
Total Balance	161097,69
Depreciación	(15.594,00)
Retención IVA	(96,85)
Retención Imp. Renta	(2.057,32)
Total	143.349,52
Porcentaje	0,40
Monto	573,40

INGRESO	
Total Balance	278.457,65
Total	278.457,65
Porcentaje	0,40
Monto	1.113,83

PATRIMONIO	
Capital Social	60.450,00
Pérdida Año Anterior	(14.141,41)
Utilidad del Ejercicio	41.986,00
Total	88.294,59
Porcentaje	0,20
Monto	176,59

GASTOS Y COSTOS	
Total Balance	203.683,40
Depreciaciones	15.594,00
Total	219.277,40
Porcentaje	0,20
Monto	438,55

A continuación se suma los valores obtenidos en las casillas producto de los porcentajes que dictan la ley.

DESCRIP	MONTOS
Ingresos	1.113,83
Egresos	438,55
Activo	573,40
Patrimonio	176,59
<u>ANTICIPO</u>	<u>2.302,37</u>



Forma de pago

Anticipo del Impuesto a la Renta	2302.37
-Retenciones año 2012	966.64
/ Dividido para dos cuotas (Cuota Julio)	667.87
(Cuota septiembre)	667.87
Saldo a liquidar en la próxima declaración	966.64

(Anexo 11. Formulario 101 año 2012)

4.6.2.4 Impuesto a las Tierras Rurales

Como habíamos mencionado en el capítulo anterior para el pago de este impuesto se debe poseer un terreno con un metraje superior a las 25 hectáreas en la parte de la Sierra y Costa y de 70 hectáreas en la Amazonia o Región Insular. En la Compañía Tapia Saavedra solo contamos con un metraje de 17 hectáreas de terreno por lo que no aplica este impuesto, pero para demostrar los cálculos que se deben efectuar, se supondrá que la Compañía Tapia Saavedra tiene un metraje de 170 hectáreas de terreno; la aplicación de este impuesto es la siguiente:

Hectáreas que se posee	170				
Hectáreas Exentas	-25				
Hectáreas Gravadas	145				
Fracción Básica para el año 2012	9720	por	0.001	igual	9,72
Imp. Tierras Rurales:	\$ 1.409,40				

Para el cálculo de este impuesto lo que hemos hecho es:

- 1.- Determinar el número de hectáreas que gravan el impuesto es decir las 170 hectáreas que posee la empresa menos las 25 hectáreas que son



exentas (por que se encuentra en la Sierra) teniendo como resultado las 145 hectáreas sobre las cuales tendremos que pagar el impuesto.

2.- A continuación se determina el valor que se paga por cada hectárea que se determina sacando el uno por mil (0,001) de la Fracción Básica Exenta que para el año 2012 fue 9720; teniendo como resultado un valor de \$9,72.

3.- Luego multiplicamos el número de hectáreas grabadas por los \$9,72, y así determinamos que el impuesto por concepto de Tierras Rurales es de \$ 1409,2.

4.- Y por último llenamos el formulario 111, para la respectiva presentación.

Anexo 12 (Formulario 111)

4.6.2.5 Regalías

Para realizar el cálculo de las Regalías Mineras obtenemos la suma de las ventas de los materiales de construcción efectuadas en el semestre inmediato anterior (Julio a Diciembre del 2012); y este valor multiplicado por el 3 % que es lo que dicta la Ley de Minería.

CONSOLIDADO DE VENTA POR PRODUCTOS					
MES: JULIO 2012					
PRODUCTOS	M3	P. UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
Arena Fina	2279	4,46	10.170,13	1.220,42	11.390,55
Arena Gruesa	949	4,14	3.924,29	470,91	4.395,20
Grava	936	2,76	2.581,20	309,74	2.890,94
Piedra	884	4,82	4.263,94	511,67	4.775,61
TOTAL:	5048		20.939,56	2.512,75	23.452,31



CONSOLIDADO DE VENTA POR PRODUCTOS					
MES: AGOSTO 2012					
PRODUCTOS	M3	P. UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
Arena Fina	3093	4,56	14.101,68	1.692,20	15.793,88
Arena Gruesa	599	4,04	2.419,11	290,29	2.709,40
Grava	623	2,93	1.827,65	219,32	2.046,97
Piedra	1094	4,85	5.310,64	637,28	5.947,92
TOTAL:	5409		23.659,08	2.839,09	26.498,17

CONSOLIDADO DE VENTA POR PRODUCTOS					
MES: SEPTIEMBRE 2012					
PRODUCTOS	M3	P. UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
Arena Fina	3479	4,38	15.228,66	1.827,44	17.056,10
Arena Gruesa	1055	3,81	4.024,07	482,89	4.506,96
Grava	586	2,91	1.705,35	204,64	1.909,99
Piedra	1100	4,87	5.353,34	642,40	5.995,74
TOTAL:	6220		26.311,42	3.157,37	29.468,79

CONSOLIDADO DE VENTA POR PRODUCTOS					
MES: OCTUBRE 2012					
PRODUCTOS	M3	P. UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
Arena Fina	3933	4,42	17.380,72	2.085,69	19.466,41
Arena Gruesa	1101	3,75	4.126,49	495,18	4.621,67
Grava	661	2,92	1.930,52	231,66	2.162,18
Piedra	616	4,91	3.026,92	363,23	3.390,15
TOTAL:	6311		26.464,65	3.175,76	29.640,41

CONSOLIDADO DE VENTA POR PRODUCTOS					
MES: NOVIEMBRE 2012					
PRODUCTOS	M3	P. UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
Arena Fina	2443	4,16	10.171,36	1.220,56	11.391,92
Arena Gruesa	918	3,56	3.265,19	391,82	3.657,01
Grava	638	2,53	1.614,27	193,71	1.807,98
Piedra	996	4,49	4.474,65	536,96	5.011,61
TOTAL:	4995		19.525,47	2.343,06	21.868,53



CONSOLIDADO DE VENTA POR PRODUCTOS					
MES: DICIEMBRE 2012					
PRODUCTOS	M3	P. UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
Arena Fina	3661,3	4,08	14.940,89	1.792,91	16.733,80
Arena Gruesa	972	3,51	3.410,39	409,25	3.819,64
Grava	534	2,55	1.361,54	163,38	1.524,92
Piedra	322	4,44	1.428,57	171,43	1.600,00
TOTAL:	5489,3		21.141,39	2.536,97	23.678,36

CONSOLIDAD DE VENTAS SEMESTRALES	
JULIO- DICIEMBRE 2012	
MES	VENTAS
JULIO	20.939,54
AGOSTO	23.659,08
SEPTIEMBRE	26.572,55
OCTUBRE	26.464,65
NOVIEMBR	19.537,46
DICIEMBRE	21.141,39
TOTAL VENTAS DEL SEMESTRE	138.314,67
PORCENTAJE DE PAGO	3%
REGALIAS MINERAS	4.149,44

4.6.2.6 Patentes de Conservación

El área Minera "RAUL 1" se encuentra en etapa de Explotación para este cálculo también se considera que es la empresa tiene la calificación en el Régimen de Pequeña Minería, por lo tanto el valor a pagar es de diez (10) dólares de los Estados Unidos de América por cada hectárea minera. Esta área cuenta con 8 hectáreas según lo que indica la Sesión y Transferencia de los Derechos Mineros del Área "RAUL 1" por el tanto como resultado el valor a pagar es de ochenta USD.



ETAPA	VALOR SEGÚN LEY	TOTAL DE HECTAREAS	TOTAL A PAGAR
Explotación	\$ 10.00	8 H.	\$80.00

4.6.2.6 Utilidades Mineras

En la conciliación tributaria obtuvimos el valor de 15% participación de Trabajadores el valor correspondiente a \$ 8.877,04

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA	
AÑO 2012	
Utilidad Contable	\$ 74.774,25
Depreciación Vehículo	\$ 15.000,00
Depreciación Equipo de Computación	\$ 594,00
Utilidad Contable	\$ 59.180,25
15% Participación de Trabajadores	\$ 8.877,04

De esta Participación la ley dicta que en la Pequeña Minería el 10% es para la repartición de los trabajadores y el 5% es para los Proyectos de Inversión Social, obtenemos los siguientes resultados:

10% Participación de Trabajadores de Pequeña Minería = \$5918,03

5% Participación a Proyectos de Inversión Social = \$2959,01

La Participación de Trabajadores es dividida para las cargas sociales y para los trabajadores de la siguiente manera.

Cargas Sociales	
15%	5918,03
5%	1972,68

Trabajadores	
15%	5918,03
10%	3945,35



CAPÍTULO V

5. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y BIBLIOGRAFIA.

5.1 Conclusiones.

- La compañía “Tapia Saavedra Cía. Ltda.”, no concluye con la obtención de documentos que legalizan su existencia lo cual no restringe su funcionamiento ya que estos trámites se pueden realizar en el transcurso de sus actividades cabe recalcar que dispone actualmente del respectivo Título de la Concesión Minera para la Explotación de Materiales de Construcción en el área denominada “Raúl 1”, otorgada legalmente por el Estado Ecuatoriano.
- Luego de una observación concluimos que en el sector existen varias Concesiones pero en una minoría hay evasión de impuestos por el incumplimiento de la emisión de comprobantes de venta. En este sentido la Empresa “Tapia Saavedra Cía. Ltda.”, tiene un estricto control pues cuenta con un asesoramiento de una consultora en tributación “ISEP”, otra consultora en el ámbito minero y legal “ORO TIERRA CONSULTING”.
- A la presente fecha no se ha realizado Contrato de Explotación lo que en la actualidad no es necesario para las concesiones de materiales de Construcción la ley exige para las concesiones de Recursos metálicos; así como también no se cuenta con Licencia Ambiental: los procesos al momento se encuentran en curso, este trámite no se a realizado por los costos elevados para la obtención de la respectiva licencia.
- El personal que labora en la Mina se encuentra de acuerdo con la institución puesto que cumple con las obligaciones laborales.



- Las actividades mineras y complementarias que se desarrollan en esta concesión, están bajo la supervisión del Gerente y los Administradores de la Empresa, sin dejar de lado con las consultoras que se han mencionado.

5.2. Recomendaciones

- La empresa “Tapia Saavedra Cía. Ltda.”, debe implementar capacitaciones Tributarias para el personal administrativo debido a que los impuestos que la Empresa tributa no son comunes además de Programas de Seguridad y Programas Ambientales tanto para el personal que labora como para las comunidades aledañas al lugar, puesto que estas se sienten perjudicadas por las minas, en este lugar no es la única concesión minera.
- La empresa “Tapia Saavedra Cía. Ltda.”, debería solicitar a las instituciones reguladoras y controladoras de este tipo de instituciones a contribuir con una cultura tributaria ya que en la actualidad existen varias empresas dedicadas a esta actividad, al igual que se debería solicitar al Ministerio del Ambiente realizar charlas a las comunidades sobre la inexistencia de contaminación y el favorecimiento en el desarrollo del sector.
- La compañía debería realizar provisiones mensuales sobre los impuestos que se paga una vez por año o semestralmente, para que al momento que se realice la contribución no sea en su totalidad ya que se trata de montos relativamente elevados.
- Seguir acotando las disposiciones establecidas en la Ley Minera, en las reformas que actualmente se debate y en sus Reglamentos de Aplicación.



- La compañía debería considerar al momento de realizar las declaraciones del Impuesto a la Renta los beneficios referentes a las Importaciones en Maquinaria, al Incremento Neto, a los Empleados con Discapacidad en el caso de que la empresa siguiera creciendo.
- La institución todavía no trabaja con compras públicas lo que debería implementar para el incremento de sus ventas.

5.3. Bibliografía.

- Constitución de la República del Ecuador.
- Código Tributario.
- Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.
- Ley de Municipalidades.
- Código de Producción
- Ley de Minería. Octubre 2009. Quito – Ecuador
- Reglamento General de la Ley de Minería. Julio 2012. Quito-Ecuador.
- Guía Técnica de Informe Semestral de Producción. Minerales Metálicos y No Metálicos. Registro Oficial N° 590 Diciembre 2011. Quito Ecuador
- OROTIERRA CONSULTING CIA. LTDA Informe Semestral de Producción minera. (Julio a Diciembre del año 2012) Área Minera “RAUL1”. Cuenca Ecuador
- *Diccionario de la Lengua Castellana*
- Suplemento del Registro Oficial (Año I- Quito, Lunes 16 de Noviembre del 2009 - N° 67)



- www.sri.gob.ec
- www.camipa.org.
- www.tramitesciudadanos.gob.ec.
- www.arcom.gob.ec/
- www.cedib.org
- www.grupofaro.org



ANEXOS

**ANEXO 1: LISTADO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE GRAVAN TARIFA****0%**

Los productos que se encuentran en estado natural, es decir que no has sido expuesto a ninguna clase de transformación y se comercializan en su estado natural. Los bienes y servicios que gravan tarifa 0% están en la Ley de Régimen Tributario Interno; todos aquellos bienes y servicios que no constan en esta lista gravan tarifa 12%.

Productos con tarifa cero

- Productos alimenticios de origen primario (no industrializados).
- Leches en estado natural, maternizado y proteico infantiles.
- Pan, azúcar, panela, manteca, y otros de primera necesidad.
- Semillas, alimentos balanceados, fertilizantes.
- Tractores, arados, equipos de riego y otros de uso agrícola.
- Medicamentos y drogas de uso humano.
- Papel y libros.
- Los que se exporten.
- Los que introduzcan al país los diplomáticos extranjeros, pasajeros internacionales; donaciones desde el exterior, bienes admitidos temporalmente e importaciones de bienes de capital por parte del sector público.

Servicios con tarifa cero

- Los de transporte de pasajeros y carga fluvial y terrestre y el transporte marítimo.
- Los de salud.
- Los de arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda.
- Los públicos de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y recolección de basura.
- Los de educación.
- Guarderías infantiles y hogares de ancianos.
- Religiosos.
Impresión de libros.
- Funerarios.
Administrativos prestados por el Estado (Registro Civil, por ejemplo).
- Espectáculos públicos.
- Financieros y bursátiles.
- Transferencias de títulos valores.



- Los que se exporten.
- Los prestados por profesionales hasta un monto de 10 millones de sucres, globalizado.
- El peaje.
- Loterías.
- Aerofumigación.
- Los prestados por artesanos.


ANEXO 2: FEHCAS PARA EFECTUAR DECLARACIONES DEL IVA

Noveno Dígito	Fecha máxima de declaración (si es mensual)	Fecha máxima de declaración (si es semestral)	
		Primer semestre	Segundo Semestre
1	10 del mes siguiente	10 de julio	10 de enero
2	12 del mes siguiente	12 de julio	12 de enero
3	14 del mes siguiente	14 de julio	14 de enero
4	16 del mes siguiente	16 de julio	16 de enero
5	18 del mes siguiente	18 de julio	18 de enero
6	20 del mes siguiente	20 de julio	20 de enero
7	22 del mes siguiente	22 de julio	22 de enero
8	24 del mes siguiente	24 de julio	24 de enero
9	26 del mes siguiente	26 de julio	26 de enero
0	28 del mes siguiente	28 de julio	28 de enero



ANEXO 3: RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO								
AGENTE DE RETENCIÓN (Comprador; el que realiza el pago)	RETENIDO: El que vende o transfiere bienes, o presta servicios.							
	ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EMPRESAS PÚBLICAS	CONTRIBUYENTES ESPECIALES	SOCIEDADES	PERSONAS NATURALES				
				OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD	NO OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD		PROFESIONALES	POR ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIOS
EMITE FACTURA O NOTA DE VENTA	SE EMITE LIQUIDACIÓN DE COMPRAS DE BIENES O ADQUISICIÓN DE SERVICIOS (INCLUYE PAGOS POR ARRENDAMIENTO AL EXTERIOR)							
ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EMPRESAS PÚBLICAS	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%
CONTRIBUYENTES ESPECIALES	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%
SOCIEDAD Y PERSONA NATURAL OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%
CONTRATANTE DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 30%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 30%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 30%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 30%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 30%	-----
COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y REASEGUROS	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%
EXPORTADORES (UNICAMENTE EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES QUE SE EXPORTEN, O EN LA COMPRA DE BIENES O SERVICIOS PARA LA FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL BIEN EXPORTADO)	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	-----



EXCEPCIONES:

- No aplica retención a las compañías de aviación y agencias de viaje, en la venta de pasajes aéreos.
- No aplica retención a los centros de distribución, comercializadoras, distribuidores finales y estaciones de servicio que comercialicen combustible, únicamente cuando se refiera a combustible derivado del petróleo

CONSIDERACIONES GENERALES:

- Dentro del 70% de retención por servicios, se encuentran incluidos aquellos pagados por comisiones (inclusive intermediarios que actúen por cuenta de terceros en la adquisición de bienes y servicios).
- La retención se deberá realizar en el momento que se realice el pago o se acredite en cuenta.
- Las instituciones financieras están habilitadas para emitir un solo comprobante de retención por las operaciones realizadas en el mes, respecto a un mismo cliente.
- Cuando un agente de retención adquiera en una misma transacción bienes y servicios, deberá detallar en el comprobante de retención de forma separada los porcentajes de retención distintos. En caso de no encontrarse separados dichos valores, se aplicará la retención del 70% sobre el total de la compra.
- Las sociedades emisoras de tarjetas de crédito que se encuentren bajo el control de la superintendencia de bancos, deberán retener a los establecimientos afiliados a su sistema, en sus pagos el 30% por bienes o el 70% por servicios.
- Las entidades y organismos del sector público y empresas públicas cuyos ingresos eran exentos de impuesto a la renta con anterioridad a la reforma efectuada por la ley orgánica de empresas públicas, a partir del 01 de noviembre del año 2009, pagarán en todas sus adquisiciones de bienes y servicios, el 12% de IVA, siempre y cuando, el hecho generador no se hubiere producido entre el 01 de enero de 2008 y 31 de octubre de 2009, en cuyo caso, la tarifa aplicable deberá ser del 0% y aplicará retención. Cuando el hecho generador sea un contrato de transferencia de bienes o de prestación de servicios por etapas, avance de obras o trabajos y en general aquellos que adopten la forma de tracto sucesivo, el IVA se causará al cumplirse las condiciones para cada



período, fase o etapa, momento en el que debe emitirse el correspondiente comprobante de venta.

Fuente: Servicio de Rentas Internas



ANEXO 4: INGRESOS EXENTOS

CONCEPTO	LORTI
1.- Los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales o extranjeras, no domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición o de personas naturales no residentes en el Ecuador. También estarán exentos de impuestos a la renta, los dividendos en acciones que se distribuyan a consecuencia de la aplicación de la reinversión de utilidades en términos definidos en el Art. 37 de la LORTI, y en la misma relación proporcional	Art.9#1
2.- Los obtenidos por las instituciones del Estado y por las empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas	Art.9#2
3.- Aquellos exonerados en virtud de convenios internacionales	Art.9#3
4.- Bajo condición de reciprocidad, los de los estados extranjeros y organismos internacionales, generados por los bienes que posean en el país	Art.9#4
5.- Los de las instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas, definidas como tales en el Reglamento; siempre que sus bienes e ingresos se destinen a sus fines específicos y solamente en la parte que se invierta directamente en ellos. Los excedentes que se generaren al final del ejercicio económico deberán ser invertidos en sus fines específicos hasta el cierre del siguiente ejercicio...	Art.9#5



6.- Los intereses percibidos por personas naturales por sus depósitos de ahorro a la vista pagados por entidades del sistema financiero del país	Art.9#6
7.- Los que perciban los beneficiarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad; las pensiones patronales jubilares conforme el Código del Trabajo; y, los que perciban los miembros de la Fuerza Pública del ISSFA y del ISSPOL; y, los pensionistas del Estado	Art.9#7
8.- Los percibidos por los institutos de educación superior estatales, amparados por la Ley de Educación Superior	Art.9#8
9.- Los provenientes de premios de loterías o sorteos auspiciados por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría	Art.9#10
10.- Los viáticos que se conceden a los funcionarios y empleados de las instituciones del Estado; el rancho que perciben los miembros de la Fuerza Pública; los gastos de viaje, hospedaje y alimentación, debidamente soportados con los documentos respectivos, que reciban los funcionarios, empleados y trabajadores del sector privado, por razones inherentes a su función y cargo, de acuerdo a las condiciones del Reglamento...	Art.9#11
11.- Las Décima Tercera y Décima Cuarta Remuneraciones	Art.9#...



<p>12.- Las asignaciones o estipendios que, por concepto de becas para el financiamiento de estudios, especialización o capacitación en Instituciones de Educación Superior y entidades gubernamentales nacionales o extranjeras y en organismos internacionales otorguen el Estado, los empleadores, organismos internacionales, gobiernos de países extranjeros y otros</p>	Art.9#...
<p>13.- Los obtenidos por los trabajadores por concepto de bonificación de desahucio e indemnización por despido intempestivo, en la parte que no exceda a lo determinado por el Código de Trabajo. Toda bonificación e indemnización que sobrepase los valores determinados en el Código del Trabajo, aunque esté prevista en los contratos colectivos causará el impuesto a la renta. Los obtenidos por los servidores y funcionarios de las entidades que integran el sector público ecuatoriano, por terminación de sus relaciones laborales, serán también exentos dentro de los límites que establece la Ley.</p>	Art.9#...
<p>14.- Los obtenidos por discapacitados, debidamente calificados por el organismo competente, en un monto equivalente al triple de la fracción básica gravada con tarifa cero del pago de impuesto a la renta, así como los percibidos por personas mayores de sesenta y cinco años, en un monto equivalente al doble de la fracción básica gravada con tarifa cero del pago del impuesto a la renta</p>	Art.9#12
<p>15.- Los provenientes de inversiones no monetarias efectuadas por sociedades que tengan suscritos con el Estado contratos de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos y que hayan sido canalizadas mediante cargos hechos a ellas por sus respectivas compañías relacionadas, por servicios prestados al costo para la ejecución de dichos contratos y que se registren en el Banco Central del Ecuador como inversiones no monetarias sujetas a reembolso, las que no serán deducibles de conformidad con las normas legales y reglamentarias pertinentes</p>	Art.9#13
<p>16.- Los generados por la enajenación ocasional de inmuebles, acciones o participaciones. Para los efectos de esta Ley se considera como enajenación ocasional aquella que no corresponda al giro ordinario del negocio o de las actividades habituales del contribuyente</p>	Art.9#14



<p>17.- Los ingresos que obtengan los fideicomisos mercantiles, siempre que no desarrollen actividades empresariales u operen negocios en marcha, conforme la definición que al respecto establece el Art. 42.1 del Código de la Producción. Así mismo, se encontrarán exentos los ingresos obtenidos por fondos de inversión y fondos complementarios...</p>	Art.9#15
<p>19.- Los rendimientos por depósitos a plazo fijo pagados por las instituciones financieras nacionales a personas naturales y sociedades, excepto a las instituciones del sistema financiero, así como los rendimientos obtenidos por personas naturales o sociedades por las inversiones en títulos valores en renta fija, que se negocien a través de las bolsas de valores del país, y los beneficios o rendimientos obtenidos por personas naturales y sociedades, distribuidos por fideicomisos mercantiles de inversión, fondos de inversión y fondos complementarios, siempre que la inversión realizada sea en depósitos a plazo fijo o en títulos valores de renta fija, negociados en bolsa de valores...</p>	Art.9#15.1
<p>20.- Las indemnizaciones que se perciban por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante...</p>	Art.9#16
<p>21.- Los intereses pagados por trabajadores por concepto de préstamos realizados por la sociedad empleadora para que el trabajador adquiera acciones o participaciones de dicha empleadora, mientras el empleado conserve la propiedad de tales acciones.</p>	Art.9#17
<p>22.- La Compensación Económica para el salario digno.</p>	Art.9#18



23.- Las sociedades que se constituyan a partir de la vigencia del Código de la Producción así como también las sociedades nuevas que se constituyeren por sociedades existentes, con el objeto de realizar inversiones nuevas y productivas, gozarán de una exoneración del pago del impuesto a la renta durante cinco años, contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión.

Para efectos de la aplicación de lo dispuesto en este artículo, las inversiones nuevas y productivas deberán realizarse fuera de las jurisdicciones urbanas del Cantón Quito o del Cantón Guayaquil, y dentro de los siguientes sectores económicos considerados prioritarios para el Estado: a. Producción de alimentos frescos, congelados e industrializados; b. Cadena forestal y agroforestal y sus productos elaborados; c. Metalmecánica; d. Petroquímica; e. Farmacéutica; f. Turismo; g. Energías renovables incluida la bioenergía o energía a partir de biomasa; h. Servicios Logísticos de comercio exterior; i. Biotecnología y Software aplicados; y, j. Los sectores de sustitución estratégica de importaciones y fomento de exportaciones, determinados por el Presidente de la República.

Art.9#19



ANEXO 5: INGRESOS GRAVADOS

CONCEPTO	LORTI
1.- Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios y otras de carácter económico realizadas en territorio ecuatoriano, salvo los percibidos por personas naturales no residentes en el país por servicios ocasionales prestados en el Ecuador, cuando su remuneración u honorarios son pagados por sociedades extranjeras y forman parte de los ingresos percibidos por ésta, sujetos a retención en la fuente o exentos; o cuando han sido pagados en el exterior por dichas sociedades extranjeras sin cargo al gasto de sociedades constituidas, domiciliadas o con establecimiento permanente en el Ecuador. Se entenderá por servicios ocasionales cuando la permanencia en el país sea inferior a seis meses consecutivos o no en un mismo año calendario	Art.8#1
2.- Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades desarrolladas en el exterior, provenientes de personas naturales, de sociedades nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o de entidades y organismos del sector público ecuatoriano	Art.8#2
3.- Las utilidades provenientes de la enajenación de bienes muebles o inmuebles ubicados en el país	Art.8#3
4.- Los beneficios o regalías de cualquier naturaleza, provenientes de los derechos de autor, así como de la propiedad industrial, tales como patentes, marcas, modelos industriales, nombres comerciales y la transferencia de tecnología	Art.8#4
5.- Las utilidades y dividendos distribuidos por sociedades constituidas o establecidas en el país.	Art.8#5



6.- Los provenientes de las exportaciones realizadas por personas naturales o sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio o establecimiento permanente en el Ecuador, sea que se efectúen directamente o mediante agentes especiales, comisionistas, sucursales, filiales o representantes de cualquier naturaleza	Art.8#6
7.- Los intereses y demás rendimientos financieros pagados o acreditados por personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en el Ecuador; o por sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o por entidades u organismos del sector público	Art.8#7
8.- Los provenientes de loterías, rifas, apuestas y similares, promovidas en el Ecuador	Art.8#8
9.- Los provenientes de herencias, legados, donaciones y hallazgo de bienes situados en el Ecuador	Art.8#9
10.- Cualquier otro ingreso que perciban las sociedades y las personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador.	Art.9#10

**ANEXO 6: GASTOS DEDUCIBLES**

CONCEPTO	LORTI
1. Los costos y gastos imputables al ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta.	Art.10#1
2. Los intereses de deudas contraídas con motivo del giro del negocio, así como los gastos efectuados en la constitución, renovación o cancelación de las mismas, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta...	Art.10#2
3. Los impuestos, tasas, contribuciones, aportes al sistema de seguridad social obligatorio que soportare la actividad generadora del ingreso...	Art.10#3
4. Las primas de seguros devengados en el ejercicio impositivo que cubran riesgos personales de los trabajadores y sobre los bienes que integran la actividad generadora del ingreso gravable, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta.	Art.10#4
5. Las pérdidas comprobadas por caso fortuito, fuerza mayor o por delitos que afecten económicamente a los bienes de la respectiva actividad generadora del ingreso, en la parte que no fuere cubierta por indemnización o seguro y que no se haya registrado en los inventarios	Art.10#5



<p>6. Los gastos de viaje y estadía necesarios para la generación del ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta. No podrán exceder del 3% del ingreso gravado del ejercicio, sociedades nuevas la deducción será aplicada por el total de estos gastos en los 2 primeros años.</p>	Art.10#6
<p>7. Los gastos indirectos asignados desde el exterior a sociedades domiciliadas en el Ecuador por sus partes relacionadas hasta un máximo del 5% de la base imponible del impuesto a la renta más el valor de dichos gastos. Sociedades en ciclo preoperativo 5% del total de los activos, sin perjuicio de la retención en la fuente correspondiente</p>	Art.10#...
<p>8. La depreciación y amortización, conforme a la naturaleza de los bienes, duración de su vida útil, corrección monetaria, técnica contable, obsolescencia y otros casos...</p>	Art.10#7
<p>9. La amortización de las pérdidas. De conformidad Art. 11 LORTI</p>	Art.10#8
<p>10. Los sueldos, salarios y remuneraciones en general; los beneficios sociales; la participación de los trabajadores en las utilidades; las indemnizaciones y bonificaciones legales y otras...</p>	Art.10#9
<p>11. Las sumas que las empresas de seguros y reaseguros destinen a formar reservas matemáticas u otras dedicadas a cubrir riesgos en curso y otros similares...</p>	Art.10#10
<p>12. Las provisiones para créditos incobrables originados en operaciones del giro ordinario del negocio, efectuadas en cada ejercicio impositivo a razón del 1% anual sobre los créditos comerciales concedidos en dicho ejercicio y que se encuentren pendientes de recaudación al cierre del mismo, sin que la provisión acumulada pueda exceder del 10% de la cartera total....</p>	Art.10#11



13. El impuesto a la renta y los aportes personales al seguro social obligatorio o privado que asuma el empleador por cuenta de sujetos pasivos que laboren para él, bajo relación de dependencia, cuando su contratación se haya efectuado por el sistema de ingreso o salario neto	Art.10#12
14. La totalidad de las provisiones para atender el pago de desahucio y de pensiones jubilares patronales, actuarialmente formuladas por empresas especializadas o profesionales en la materia, siempre que, para las segundas, se refieran a personal que haya cumplido por lo menos diez años de trabajo misma empresa	Art.10#13
15. Los gastos devengados y pendientes de pago al cierre del ejercicio, exclusivamente identificados con el giro normal del negocio y que estén debidamente respaldados en contratos, facturas o comprobantes de ventas y por disposiciones legales de aplicación obligatoria	Art.10#14
16. Las erogaciones en especie o servicios a favor de directivos, funcionarios, empleados y trabajadores, siempre que se haya efectuado la respectiva retención en la fuente sobre la totalidad de estas erogaciones...	Art.10#15
17. Las personas naturales podrán deducir, hasta en el 50% del total de sus ingresos gravados sin que supere un valor equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada de impuesto a la renta de personas naturales, sus gastos personales sin IVA e ICE, así como los de su cónyuge e hijos menores de edad o con discapacidad, que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente...	Art.10#16



<p>18. Para el cálculo del impuesto a la renta, durante el plazo de 5 años, las Medianas empresas, tendrán derecho a la deducción del 100% adicional de los gastos incurridos en los siguientes rubros: 1. Capacitación técnica dirigida a investigación, desarrollo e innovación tecnológica, que mejore la productividad y que el beneficio no supere el 1% del valor de los gastos efectuados por conceptos de sueldos y salarios del año en que se aplique el beneficio. 2. Gastos en la mejora de la productividad a través de ciertas actividades especificados en el Reglamento y que el beneficio no supere el 1% de las ventas. 3. Gastos de viaje, estadía y promoción comercial para el acceso a mercados internacionales, tales como ruedas de negocios, participación en ferias internacionales, entre otros costos o gastos de similar naturaleza, y que el beneficio no supere el 50% del valor total de los costos y gastos destinados a la promoción y publicidad.</p>	Art.10#17
<p>19. Son deducibles los gastos relacionados con la adquisición, uso o propiedad de vehículos utilizados en el ejercicio de la actividad económica generadora de la renta, tales como: 1) Depreciación o amortización; 2) Canon de arrendamiento mercantil; 3) Intereses pagados en préstamos obtenidos para su adquisición; y, 4) Tributos a la Propiedad de los Vehículos...</p>	Art.10#18

ANEXO 7: RUBROS PARA EL CÁLCULO DEL ANTICIPO IR

CIRCULAR No. NAC-DGECCGC10-00015

RO N° 250 4/08/2010 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS A LAS PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES INDIVISAS, OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD, Y A LAS SOCIEDADES, QUE LES CORRESPONDE PAGAR ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA

1. El literal b) del numeral 2 del artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno ordena a las personas naturales y sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y a las sociedades a establecer en su declaración de impuesto a la renta correspondiente al ejercicio económico anterior, el anticipo a pagarse con cargo al ejercicio fiscal corriente.

2. Conforme lo prevé la norma anteriormente citada, a efectos de calcular el valor equivalente al anticipo de impuesto a la renta tales sujetos pasivos deberán efectuar una suma matemática de los siguientes rubros:

- El cero punto dos por ciento (0.2%) del patrimonio total.
- El cero punto dos por ciento (0.2%) del total de costos y gastos deducibles a efectos de impuesto a la renta.
- El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del activo total.
- El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del total de ingresos gravables a efectos de impuesto a la renta.

3. En atención a lo señalado, la Administración Tributaria informa, que para efectos del cálculo del anticipo de impuesto a la renta se debe considerar los siguientes casilleros de la respectiva declaración:

Activos:

(+) Total del activo.

(+) Avalúo de bienes inmuebles *(Para el caso de personas naturales y sucesiones indivisas)*.

(+) Avalúo de otros activos *(Para el caso de personas naturales y sucesiones indivisas)*.

(-) Cuentas y documentos por cobrar clientes corriente no relacionados locales.

(-) Cuentas y documentos por cobrar clientes corriente no relacionados del exterior.

(-) Otras cuentas y documentos por cobrar corriente no relacionados locales.

(-) Otras cuentas y documentos por cobrar corriente no relacionados del exterior.

(-) Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (IVA).

(-) Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (RENTA).

(+) Provisión cuentas incobrables corriente *(No relacionadas locales y del exterior)*.

(-) Cuentas y documentos por cobrar clientes largo plazo no relacionados locales.

(-) Cuentas y documentos por cobrar clientes largo plazo no relacionados del exterior. (-)

Otras cuentas y documentos por cobrar largo plazo no relacionados locales.

- (-) Otras cuentas y documentos por cobrar largo plazo no relacionados del exterior. (+)
Provisión cuentas incobrables largo plazo (*No relacionadas locales y del exterior*). (-)
Avalúo de los terrenos que generen ingresos por actividades agropecuarias.

Notas:

1. Para efectos del cálculo del valor de activos de las instituciones sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros y las cooperativas de ahorro y crédito, serán excluidos los activos monetarios. Para el caso de estas instituciones, se entenderá como activos monetarios a todas aquellas cuentas del activo, en moneda de curso legal, que representan bienes o derechos líquidos o que por su naturaleza habrán de liquidarse por un valor igual al nominal.

2. Para el cálculo del valor del activo, las personas naturales obligadas a llevar contabilidad no deberán considerar los activos que sean de uso personal del contribuyente.

Patrimonio:

(+) Total Patrimonio Neto.

Ingresos:

(+) Total ingresos.

(+) Ingresos en libre ejercicio profesional (*Para el caso de personas naturales*).

(+) Ingresos por ocupación liberal (*Para el caso de personas naturales*).

(+) Ingresos en relación de dependencia (*Para el caso de personas naturales*).

(+) Ingresos por arriendo de bienes inmuebles (*Para el caso de personas naturales y sucesiones indivisas*).

(+) Ingresos por arriendo de otros activos (*Para el caso de personas naturales y sucesiones indivisas*).

(+) Ingresos por regalías (*Para el caso de personas naturales y sucesiones indivisas*). (+)
Ingresos provenientes del exterior (*Para el caso de personas naturales y sucesiones indivisas*).

(+) Ingresos por rendimientos financieros (*Para el caso de personas naturales y sucesiones indivisas*).

(-) Otras rentas exentas.

(-) Dividendos percibidos exentos.

(-) Rebaja por tercera edad (*Para el caso de personas naturales: ingresos exentos*). (-)

Rebaja por discapacidad (*Para el caso de personas naturales: ingresos exentos*). (-) 50%

Utilidad atribuible a la sociedad conyugal por las rentas que le corresponda (*Para el caso de personas naturales*).

Costos y gastos deducibles de impuesto a la renta:

(+) Total costos y gastos.

(+) Gastos deducibles por libre ejercicio profesional (*Para el caso de personas naturales*).

(+) Gastos deducibles por ocupación liberal (*Para el caso de personas naturales*).



- (+) Gastos deducibles en relación de dependencia *(Para el caso de personas naturales)*.
- (+) Gastos deducibles por arriendo de bienes inmuebles *(Para el caso de personas naturales y sucesiones indivisas)*.
- (+) Gastos deducibles por arriendo de otros activos *(Para el caso de personas naturales y sucesiones indivisas)*.
- (+) 15% Participación a trabajadores.
- (+) Gastos personales-educación *(Para el caso de personas naturales)*.
- (+) Gastos personales-salud *(Para el caso de personas naturales)*.
- (+) Gastos personales-alimentación *(Para el caso de personas naturales)*.
- (+) Gastos personales-vivienda *(Para el caso de personas naturales)*.
- (+) Gastos personales-vestimenta *(Para el caso de personas naturales)*.
- (-) Gastos no deducibles locales.
- (-) Gastos no deducibles del exterior.
- (-) Gastos incurridos para generar ingresos exentos.
- (-) Participación trabajadores atribuibles a ingresos exentos.

4. Para el registro en los formularios de declaración de impuesto a la renta de sociedades y de personas naturales y sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad (formularios 101 y 102), el sujeto pasivo registrará el valor de anticipo de impuesto a la renta con cargo al ejercicio fiscal corriente, de conformidad con la fórmula establecida en el literal b) del numeral 2 del artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno, dentro del casillero 879 (anticipo próximo año).

5. Para el pago del valor de anticipo de impuesto a la renta con cargo al ejercicio fiscal corriente, se deberá considerar lo establecido en el literal c) del numeral 2 del artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno y en el artículo 77 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, esto es:

- En dos cuotas iguales, en los meses de julio y septiembre, el resultado de restar del valor registrado en la declaración de impuesto a la renta como anticipo próximo año el valor de las retenciones en la fuente que le han sido efectuadas.
- La diferencia se liquidará en conjunto con la declaración de impuesto a la renta correspondiente al ejercicio fiscal en curso.

6. De no cumplir el declarante con su obligación de calcular y registrar el valor correcto del anticipo al presentar su declaración de impuesto a la renta, el Servicio de Rentas Internas procederá a notificar al contribuyente con el cálculo del anticipo y emitir el respectivo auto de pago para su cobro inmediato.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 26 de julio del 2010.



Dictó y firmó la circular que antecede, Carlos Marx Carrasco V., Director General del Servicio de Rentas Internas, en la ciudad de San Francisco de Quito, D. M., a 26 de julio del 2010.

f.) Dra. Alba Molina, Secretaria General, Servicio de Rentas Internas.



ANEXO 8: TABLA DE PORCENTAJES DE RETENCIONES EN LA FUENTE IR

Código	Concepto y ejemplos	Porcentaje
302	Relación de dependencia: Se aplica en función de la tabla de impuesto a la renta, debe tomarse en cuenta la proyección de gastos deducibles presentada por el empleado.	
303	Honorarios a profesionales y dietas, personas naturales: <ul style="list-style-type: none"> • Agentes afianzados de aduana • Capacitación • Abogados • Auditor 	10
304	Servicios en los que predomina el intelecto: <ul style="list-style-type: none"> • Pagos a notarios y registradores de la propiedad • Honorarios y demás pagos por docencia • Deportistas, cuerpo técnico, árbitros • Artistas residentes 	8
307	Servicios en los que predomina la mano de obra	2
308	Servicios entre sociedades <ul style="list-style-type: none"> • Agentes afianzados de aduana • Agencias de viaje por comisión • Alquileres de vehículos • Restaurantes, hoteles, cafeterías y similares • Procesamiento de datos 	2



Código	Concepto y ejemplos	Porcentaje
	<ul style="list-style-type: none"> • Televisión por cable • Auditores • Capacitación • Servicios petroleros 	
309	Servicios de publicidad y comunicación	1
310	Transporte privado de pasajeros o servicio público o privado de carga	1
312	Transferencia de muebles de naturaleza corporal: <ul style="list-style-type: none"> • Compra de medicamentos • Repuestos y ferretería • Materiales de construcción 	1
319	Arrendamiento mercantil	1
320	Arrendamiento bienes inmuebles	8
322	Seguros y reaseguros (primas y cesiones) (10% del valor de las primas facturadas)	1
323	Por rendimientos financieros (No aplica para IFis)	2
324	Dividendos: Los dividendos percibidos por sociedades residentes en el Ecuador, están excentos. Si el beneficiario está domiciliado en un paraíso fiscal, la retención en la fuente es 12% para 2012 y 13% desde 2013. Cuando se paga dividendos a personas naturales se debe retener 1%, 5% o 10%, según sea el caso.	
325	Por loterías, rifas, apuestas y similares	15
327	Por venta de combustible a comercializadoras	2/mil
328	Por venta de combustible a distribuidoras	3/mil
329	Compra local de banano a productor	2
330	Impuesto la actividad bananera Productor - Exportador	2
340	Otros aplicables (No incluidos en 309, 310, 312, 319)	1
341	Otros aplicables (No incluidos en 307, 308)	2
342	Otros aplicables (No incluidos en 304, 320)	8



Código	Concepto y ejemplos	Porcentaje
343	Otras retenciones aplicables a la tarifa de impuesto a la renta	23
403	Intereses por financiamiento de proveedores externos *	23
405	Pagos al exterior por intereses de créditos *	23
421	Pagos al exterior por otros conceptos, sin convenio de doble tributación *	23

* Sin convenio de doble tributación, la retención no se elimina sino que se reduce en función del convenio, ver las restricciones.



ANEXO 9: TÍTULO MINERO

Dr. Rubén Vintimilla Bravo

ABOGADO

Oficina: Edificio El Carmelo - Telefax: 2825470 - 2836565
Domicilio: Padre Aguirre 15-14 - Teléfono: 2823997



**NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON CUENCA**

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De: CONCESION PARA MATERIALES DE CONSTRUCCION.

Otorgado por: MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO -
RENDVABLES.

A favor de: RAUL BOLIVAR TAPIA Y OTROS

Cuenca, a 31 *de* M A Y O *del* 2010



ESCRITURA No.
PROTOCOLIZACION DE RESOLUCION NO. 61
OTORGADA POR:
MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES
A FAVOR DE: TAPIA SAAVEDRA CIA. LTDA.
FECHA: 17 DE FEBRERO DEL 2011
CUANTÍA: INDETERMINADA
***** SA *****

E
S
P
A
C
I
O
* B
L
A
N
C
O



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR

C. 372



Ministerio de
Recursos Naturales
No Renovables

PRO. OCOLIZACION

CUENCA 7 FEB. 2011



MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES
RESOLUCION No.-61

MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES, SUBSECRETARIA DE MINAS CENTRO SUR ZONA SEIS- Cuenca, a los nueve días del mes de febrero del 2011, a las 08h45. **VISTOS.-** La solicitud presentada por el señor ANGEL RODOLFO RODAS TIRADO mediante comunicación ingresada a esta Subsecretaría Regional de Minas el día 19 de enero del 2010, a través de la cual solicita se le califique su representada, la compañía TAPIA SAAVEDRA CIA. LTDA, de la cual es Gerente General como sujeto de derecho minero, en atención a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Minería y al artículo 22 y 23 del Reglamento General de la Ley de Minería, para resolver se considera: **PRIMERO.-** La Subsecretaría de Minas Regional Centro Sur, Zona seis es competente para conocer y resolver la solicitud antes mencionada, de acuerdo al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del M.R.N.N.R. en su artículo 56.- **SEGUNDO.-** El artículo 408 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Son de propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado los recursos naturales no renovables y, en general, los productos del subsuelo, yacimientos minerales y de hidrocarburos, substancias cuya naturaleza sea distinta de la del suelo, incluso los que se encuentren en las áreas cubiertas por las aguas del mar territorial y las zonas marítimas; (...)".-**TERCERO.-** El artículo 7, literal j) de la Ley de Minería establece que es competencia del Ministerio Sectorial otorgar, administrar y extinguir los derechos mineros.-**CUARTO.-** El artículo 18 de la Ley de Minería otorga la calidad de sujetos de derecho minero a las personas naturales legalmente capaces y a las jurídicas, nacionales y extranjeras, públicas, mixtas o privadas, comunitarias y de autogestión, cuyo objeto social y funcionamiento se ajusten las disposiciones legales vigentes en el país. El artículo 23 del Reglamento General de la Ley de Minería determina los requisitos para ser calificado como Sujeto de Derecho Minero. **QUINTO.-** El peticionario ANGEL RODOLFO RODAS TIRADO ha declarado BAJO JURAMENTO que la Compañía a la que representa, TAPIA SAAVEDRA CIA. LTDA. no está incurso en las inhabilidades detalladas en el artículo 20 de la Ley de Minería, como tampoco en las prohibiciones para contratar con el Estado, mediante documento debidamente notariado y ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley. **SEXTO.- POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS, ESTA SUBSECRETARIA, RESUELVE:** 1.- Aceptar la solicitud presentada por el señor ANGEL RODOLFO RODAS TIRADO con la documentación adjunta, por lo que se le califica a la Compañía TAPIA SAAVEDRA CIA. LTDA. con número de RUC: 0190328058001 como Sujeto de Derechos Mineros.- 2.- Notificar con la siguiente Resolución a la Agencia de Regulación y Control Minero para los trámites legales pertinentes.- 3.- El ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones que emanan de este reconocimiento están supeditados a la observancia estricta de la Ley de Minería y demás normativa vigente.- 4.- El presente reconocimiento no autoriza ni habilita en forma alguna al titular del mismo para el inicio de las fases de la actividad minera establecida en el artículo 27 de la Ley de Minería, sin antes cumplir con los requisitos



Coordinación Regional Cuenca

AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL MINERO CUENCA - COORDINACIÓN REGIONAL REGISTRO MINERO

75-2011.-RAZÓN DE INSCRIPCIÓN.- La Agencia de Regulación y Control Minero Cuenca— Coordinación Regional, de conformidad a lo que manifiesta el Art. 18 de la Ley de Minería; Art 12, 22 y 23 del Reglamento General de la Ley de Minería; y, con competencia según la disposición transitoria tercera de la Ley de Minería; el día de hoy once de febrero de dos mil once, en el Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, a las 10H10, procedo a inscribir en el Libro de Repertorio del Registro Minero, la **Protocolización de la Resolución de Calificación como Sujeto de Derecho Minero**, otorgada por el Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, Subsecretaría de Minas Centro Sur Zona 6, a favor de la **COMPAÑIA TAPIA SAAVEDRA CIA. LTDA.**, inscripción realizada en el **Repertorio Nro. 075-2011, del Tomo I, bajo el Número 010 del Libro de Registro de Calificación de Sujeto de Derechos Mineros**, del Registro Minero de la Agencia de Regulación y Control Minero Cuenca- Coordinación Regional.

Cuenca, 11 de febrero de 2011

Dr. Omar Riera Macías
REGISTRADOR MINERO





GOBIERNO NACIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

establecidos en el régimen minero y demás normativa aplicable vigente.- 5.- En todo aquello que no hubiere establecido expresamente en la presente Resolución, la compañía TAPIA SAAVEDRA CIA. LTDA. se sujetará a lo dispuesto tanto en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Minería y sus Reglamentos, así como las demás disposiciones de la legislación positiva vigente, en todo lo que corresponda y no esté expresamente regulado por la citada Ley.- 6.- Esta Resolución deberá ser protocolizada en cualquier notaría del país e inscrita luego del pago correspondiente en el Registro Minero de la Agencia de Regulación y Control Minero dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de su otorgamiento.- 7.- Notifíquese con la presente Resolución en el Casillero Judicial señalado para el efecto.- 8.- Designase como Actuaría a la Abogada Angélica Valencia quien encontrándose presente, acepta el cargo y promete desempeñarlo legalmente.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

Dr. Javier Peña Aguirre
Subsecretario Regional de Minas
Centro Sur Zona Seis. M.R.N.N.R. (E)



CERTIFICO: Que en..... y a petición de parte se protocoliza el documento anterior que se incorpora al correspondiente Registro
Cuenca, a..... de..... de..... del.....

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO NOVENO



CERTIFICO: Que en..... y a petición de parte se protocoliza el documento anterior que se incorpora al correspondiente Registro
Cuenca, a..... de..... de..... del.....

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO NOVENO





ANEXO 10: FORMULARIO 104. MES: ABRIL. "TAPIA SAAVEDRA CÍA. LTDA."

FORMULARIO	DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	No. FORMULARIO	
104		66804729	
Resolución No.			
NAC-DGERCGC11-00425			
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN			
MES 101	<input type="text" value="04"/>	AÑO 102 <input type="text" value="2013"/>	
		(O) ORIGINAL - (S) SUSTITUTIVA No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE	
		031 <input type="text" value="0"/>	
		104 <input type="text"/>	
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO			
RUC 201	<input type="text" value="0190328058001"/>		
202	<input type="text" value="TAPIA SAAVEDRA CIA. LTDA."/>		
RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA			
	Valor Bruto	Valor Neto (Valor Bruto - N/C)	Impuesto Generado
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 12%	401 23,254.58	411 23,254.58	421 2,790.55
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 12%	402 0	412 0	422 0
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	403 0	413 0	
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	404 0	414 0	
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	405 0	415 0	
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	406 0	416 0	
Exportaciones de bienes	407 0	417 0	
Exportaciones de servicios	408 0	418 0	
TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES	409 23,254.58	419 23,254.58	429 2,790.55
Transferencias no objeto o exentas de IVA		431 0	
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes (informativo)		432 0	
Notas de crédito tarifa 12% por compensar próximo mes (informativo)		433 0	443 0
Ingresos por reembolso como intermediario (informativo)		434 0	444 0



(-) Retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas en este período	609	5.05
Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado imputable al crédito tributario en el mes	611	0
Ajuste por IVA devuelto por otras Instituciones del Sector Público imputable al crédito tributario en el mes	613	0
Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por adquisiciones e importaciones	615	0
Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas	617	0
SUBTOTAL A PAGAR (Si 601 - 602 - 605 - 607 - 609 + 611 + 613 es mayor que 0)	619	1,393.75
IVA presuntivo del salas de juego (bingo mecánicos) y otros juegos de azar	621	0
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCIÓN (619 + 621)	699	1,393.75
AGENTE DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		
Retención del 30%	721	9.22
Retención del 70%	723	0
Retención del 100%	725	0
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR RETENCIÓN (721 + 723 + 725)	799	9.22
TOTAL CONSOLIDADO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (699 + 799)	859	1,402.97
Pago previo (informativo)	890	0
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)		
Interés	897	0
Impuesto	898	0
Multa	899	0
PAGO DIRECTO EN CUENTA ÚNICA DEL TESORO NACIONAL (Uso exclusivo para Instituciones y Empresas del sector Público autorizadas)	880	0
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)		
Total impuesto a pagar	(859 - 898)	902 1,402.97
Interés por mora	903	0
Multa	904	0
TOTAL PAGADO	999	1,402.97
Mediante cheque, débito bancario, efectivo u otras formas de pago	905	1,402.97
Mediante compensaciones	906	0
Mediante notas de crédito	907	0



DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES				DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS			
N/C No.	908		N/C No.	910		N/C No.	912
Valor USD	909	0	Valor USD	911	0	Valor USD	913
							915
							0
DETALLE DE COMPENSACIONES				DETALLE DE COMPENSACIONES			
			Resolución No.	916		Resolución No.	918
			Valor USD	917	0	Valor USD	919
							0
<p>Declaro que los datos proporcionados en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 101 de la L.O.R.T.I.)</p>							
No. ID SUJETO PASIVO / REP. LEGAL		198	0302018643		RUC CONTADOR 199		0104302864001
FORMA DE PAGO		921	<input type="text"/>				
BANCO		922	<input type="text"/>				

La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente
 Numero Serial: 870756839097
 Fecha Recaudacion: 17/05/2013



ANEXO 11: FORMULARIO 101. AÑO: 2012. "TAPIA SAAVEDRA CÍA. LTDA."

Formulario	DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA Y PRESENTACIÓN	
101	DE BALANCES FORMULARIO ÚNICO SOCIEDADES Y	
Resolución No. NAC-DGERCGC12-00829	ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES	No. FORMULARIO 67444434
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN	(O) ORIGINAL - (S) SUSTITUTIVA No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE	031 <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="v"/>
AÑO 102 <input type="text" value="2012"/>		104 <input type="text"/>
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO	EXPEDIENTE	203 <input type="text"/>
RUC 201 <input type="text" value="0190328058001"/>	202 <input type="text" value="TAPIA SAAVEDRA CIA. LTDA."/>	
OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS LOCALES Y/O DEL EXTERIOR EN EL EJERCICIO FISCAL CON AFECTACIÓN A CUENTAS DE ACTIVO, PASIVO, INGRESO Y EGRESO (INFORMATIVO)		
Con partes relacionadas locales		
Operaciones de activo	003 <input type="text" value="0"/>	Operaciones de activo
Operaciones de pasivo	004 <input type="text" value="0"/>	Operaciones de pasivo
Operaciones de ingreso	005 <input type="text" value="0"/>	Operaciones de ingreso
Operaciones de egreso	006 <input type="text" value="0"/>	Operaciones de egreso
TOTAL OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS		
Con partes relacionadas en paraísos fiscales		
Operaciones de activo	007 <input type="text" value="0"/>	Operaciones de activo
Operaciones de pasivo	008 <input type="text" value="0"/>	Operaciones de pasivo
Operaciones de ingreso	009 <input type="text" value="0"/>	Operaciones de ingreso
Operaciones de egreso	010 <input type="text" value="0"/>	Operaciones de egreso
Con partes relacionadas en otros regímenes del exterior		
Operaciones de activo	011 <input type="text" value="0"/>	Operaciones de activo
Operaciones de pasivo	012 <input type="text" value="0"/>	Operaciones de pasivo
Operaciones de ingreso	013 <input type="text" value="0"/>	Operaciones de ingreso
Operaciones de egreso	014 <input type="text" value="0"/>	Operaciones de egreso
TOTAL OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS		
015 <input type="text" value="0"/>		
ESTADO DE SITUACIÓN ACTIVO		
ESTADO DE RESULTADOS INGRESOS		
ACTIVO CORRIENTE		Ventas netas locales gravadas con tarifa 12% de IVA
Efectivo (Caja), bancos	311 <input type="text" value="67,840.08"/>	Ventas netas locales gravadas con tarifa 0% o exentas de IVA
Inversiones corrientes	312 <input type="text" value="0"/>	Exportaciones netas
Cuentas y documentos por cobrar clientes - corriente		Otros ingresos provenientes del exterior
Relacionados / Locales	313 <input type="text" value="0"/>	Rendimientos financieros
Relacionados / Del exterior	314 <input type="text" value="0"/>	Otras rentas gravadas
No relacionados / Locales	315 <input type="text" value="0"/>	Utilidad en venta de propiedades, planta y equipo
No relacionados / Del exterior	316 <input type="text" value="0"/>	Dividendos
		601 <input type="text" value="278,457.65"/>
		602 <input type="text" value="0"/>
		603 <input type="text" value="0"/>
		604 <input type="text" value="0"/>
		605 <input type="text" value="0"/>
		606 <input type="text" value="0"/>
		607 <input type="text" value="0"/>
		608 <input type="text" value="0"/>



(-) Depreciación acumulada propiedades, planta y equipo	350	15,594	Aporte a la seguridad social (incluye fondo de reserva)	717	11,273.04	718	0
			Honorarios profesionales y dietas	719	5,196.38	720	0
Terrenos	351	0	Honorarios a extranjeros por servicios ocasionales	721	0	722	0
Obras en proceso	352	0	Arrendamiento de inmuebles	723	0	724	0
Activos de exploración y explotación	353	0	Mantenimiento y reparaciones	725	33,391.88	726	0
(-) Amortización acumulada de activos de exploración y explotación	354	0	Combustibles	727	17,127.89	728	0
			Promoción y publicidad	729	108.2	730	0
(-) Provisión por deterioro del valor de propiedades, planta y equipo	355	0	Suministros y materiales	731	617.25	732	0
			Transporte	733	47,548.42	734	0
TOTAL PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	369	75,509.44	Provisiones				
ACTIVO DIFERIDO (INTANGIBLE)			Para jubilación patronal	735	0	736	0
Marcas, patentes, derechos de llave y otros similares	371	0	Para desahucio	737	0	738	0
Gastos de organización y constitución	373	0	Para cuentas incobrables			739	0
Gastos de investigación, exploración y similares	375	0	Por valor neto de realización de inventarios	740	0	741	0
Otros activos diferidos	376	0	Por deterioro del valor de los activos	742	0	743	0
(-) Amortización acumulada	377	0	Otras provisiones	744	0	745	0
(-) Provisión por deterioro del valor del activo diferido (Intangible)	378	0	Arrendamiento mercantil / Local	746	0	747	0
			Arrendamiento mercantil / Del exterior	748	0	749	0
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	379	0	Comisiones / Local	750	0	751	0
ACTIVO LARGO PLAZO			Comisiones / Del exterior	752	0	753	0
Inversiones largo plazo / Acciones y participaciones	381	0	Intereses bancarios				
Inversiones largo plazo / Otras	382	0	Local	754	0	755	0
Cuentas y documentos por cobrar clientes - largo plazo			Del exterior	756	0	757	0
Relacionados / Locales	383	0	Intereses pagados a terceros				
Relacionados / Del exterior	384	0	Relacionados / Local	758	0	759	0
No relacionados / Locales	385	0	Relacionados / Del exterior	760	0	761	0
No relacionados / Del exterior	386	0	No relacionados / Local	762	0	763	0
Otras cuentas y documentos por cobrar - largo plazo			No relacionados / Del exterior	764	0	765	0
Relacionados / Locales	387	0	Pérdida en venta de activos / Relacionadas	766	0	767	0
Relacionados / Del exterior	388	0	Pérdida en venta de activos / No relacionadas	768	0	769	0
No relacionados / Locales	389	0	Otras pérdidas	770	0	771	0
No relacionados / Del exterior	390	0	Seguros y reaseguros (primas y cesiones)	772	0	773	0



(-) Provisión cuentas incobrables	391		0	Gastos indirectos asignados desde el exterior por partes relacionadas	774		0	775	0
(-) Provisión por deterioro del valor del activo largo plazo	392		0	Gastos de gestión				776	0
Otros activos largo plazo	393		0	Impuestos, contribuciones y otros				777	0
TOTAL ACTIVOS LARGO PLAZO	397		0	Gastos de viaje	778		0	779	0
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	(369 + 379 + 397)	398	75,509.44	IVA que se carga al costo o gasto	780		0	781	0
TOTAL DEL ACTIVO	(339 + 398)	399	145,503.69	Depreciación de propiedades, planta y equipo (Excluye activos biológicos y propiedades de inversión)					
Activo por reinversión de utilidades (Informativo)		396	0	Acelerada	782		0	783	0
				No acelerada	784		15,594	785	0
PASIVO				Depreciación de activos biológicos	786		0		
PASIVO CORRIENTE				Depreciación de propiedades de inversión				787	0
Cuentas y documentos por pagar proveedores - corriente				Amortización de activos de exploración y explotación	788		0		
Relacionados / Locales	411		0	Otras amortizaciones	789		0	790	0
Relacionados / Del exterior	412		0	Servicios públicos	791		0	792	0
No relacionados / Locales	413	4,366.48		Pagos por otros servicios	793		6,903.46	794	0
No relacionados / Del exterior	414		0	Pagos por otros bienes	795		10,478.55	796	0
Obligaciones con instituciones financieras - corriente				TOTAL COSTOS	797		219,277.4		
Locales	415		0	TOTAL GASTOS				798	0
Del exterior	416		0	TOTAL COSTOS Y GASTOS		(797 + 798)		799	219,277.4
Préstamos de accionistas / Locales	417		0	Baja de inventario (informativo)				094	0
Préstamos de accionistas / Del exterior	418		0	Pago por reembolso como reembolsante (informativo)				095	0
Otras cuentas y documentos por pagar - corriente				Pago por reembolso como intermediario (informativo)				096	0
Relacionados / Locales	419		0						
Relacionados / Del exterior	420		0	CONCILIACIÓN TRIBUTARIA					
No relacionados / Locales	421		0	UTILIDAD DEL EJERCICIO (Si 699 - 799 mayor a 0)	801			59,180.25	
No relacionados / Del exterior	422		0	PERDIDA DEL EJERCICIO (Si 699 - 799 menor a 0)	802				0
Impuesto a la renta por pagar del ejercicio	423	8,317.21		Cálculo de base participación a trabajadores					
Participación trabajadores por pagar del ejercicio	424	8,877.04		(+) Ajuste por precios de transferencia	097				0
Transferencias casa matriz y sucursales (del exterior)	425		0	Base de cálculo de participación a trabajadores	098			59,180.25	
Crédito a mutuo	426		0	(-) Participación a trabajadores	803			8,877.04	
Obligaciones emitidas corto plazo	427		0						
Provisiones	428	5,620.23							



TOTAL PASIVO CORRIENTE	439	27,180.96	(-) Dividendos percibidos exentos	(Campo 608)	804	0
PASIVO NO CORRIENTE			(-) Otras rentas exentas		805	0
Cuentas y documentos por pagar proveedores - largo plazo			(-) Otras rentas exentas derivadas del COPCI		806	0
Relacionados / Locales	441	0	(+) Gastos no deducibles locales		807	0
Relacionados / Del exterior	442	0	(+) Gastos no deducibles del exterior		808	0
No relacionados / Locales	443	0	(+) Gastos incurridos para generar ingresos exentos		809	0
No relacionados / Del exterior	444	0	(+) Participación trabajadores atribuible a ingresos exentos			
Obligaciones con instituciones financieras - largo plazo			Fórmula: { (804 x 15%) + [(805 + 806		810	0
Locales	445	0	-809) x 15%], }		811	14,141.41
Del exterior	446	0	(-) Amortización pérdidas tributarias de años anteriores		812	0
Préstamos de accionistas / Locales	447	0	(-) Deduciones especiales derivadas del COPCI		813	0
Préstamos de accionistas / Del exterior	448	0	(+) Ajuste por precios de transferencia		814	0
Otras cuentas y documentos por pagar - largo plazo			(-) Dedución por incremento neto de empleados		815	0
Relacionados / Locales	449	2,728.38	(-) Dedución por pago a trabajadores con discapacidad		816	0
Relacionados / Del exterior	450	0	(-) Ingresos sujetos a Impuesto a la Renta único		817	0
No relacionados / Locales	451	0	(+) Costos y gastos deducibles incurridos para generar ingresos			
No relacionados / Del exterior	452	0	sujetos a Impuesto a la Renta único		818	0
Transferencias casa matriz y sucursales (del exterior)	453	0	UTILIDAD GRAVABLE		819	36,161.8
Crédito a mutuo	454	0	PÉRDIDA		829	0
Obligaciones emitidas largo plazo	455	0	Utilidad a reinvertir y capitalizar		831	0
Provisiones para jubilación patronal	456	0	Saldo utilidad gravable	(819 - 831)	832	36,161.8
Provisiones para desahucio	457	0	TOTAL IMPUESTO			
Otras provisiones	458	0	CAUSADO			
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	469	2,728.38	(831 x tarifa reinversión de utilidades) + (832 x tarifa general sociedades)		839	8,317.21
Pasivos diferidos	479	0	(-) Anticipo determinado correspondiente al ejercicio fiscal corriente		841	1,090.68
Otros pasivos	489	27,299.76	(=) Impuesto a la Renta Causado mayor al anticipo determinado		842	7,226.53
TOTAL DEL PASIVO	(439 + 469 + 479 + 489)	57,209.1	(-) Crédito Tributario generado por anticipo (Para ejercicios anteriores al 2010)		843	0
			(+) Saldo del anticipo pendiente de pago		845	0
			(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal		846	966.64
			(-) Retenciones por dividendos anticipados		847	0
PATRIMONIO NETO			(-) Retenciones por ingresos provenientes del exterior con derecho a Créd. Trib.		848	0
Capital suscrito y/o asignado	501	450	(-) Anticipo de Impuesto a la Renta pagado por espectáculos públicos		849	0
(-) Capital suscrito no pagado, acciones en tesorería	503	0	(-) Crédito tributario de años anteriores		850	0
Aportes de socios o accionistas para futura						



futura capitalización	505	60,000	(-) Crédito tributario generado por Impuesto a la Salida de Divisas	851	0
Reserva legal	507	0	(-) Exoneración y crédito tributario por leyes especiales	852	0
Otras reservas	509	0	SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR	855	6,259.89
Utilidad no distribuida ejercicios anteriores	513	0	SUBTOTAL SALDO A FAVOR	856	0
(-) Pérdida acumulada ejercicios anteriores	515	14,141.41	(+) Impuesto a la Renta único	857	0
Utilidad del ejercicio	517	41,986	(-) Crédito Tributario para la liquidación del Impuesto a la Renta único	858	0
(-) Pérdida del ejercicio	519	0	IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	859	6,259.89
TOTAL PATRIMONIO NETO	598	88,294.59	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	869	0
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	(499 + 598) 599	145,503.69	ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO	879	2,302.37
			Primera cuota	871	667.87
			Anticipo a pagar	872	667.87
			Segunda cuota	873	966.63
			Saldo a liquidarse en declaración próximo año		
Pago previo (informativo)				890	Anticipo próximo

DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)					
Interés	897	0	Impuesto	898	0
Multa				899	0

VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)					
TOTAL IMPUESTO A PAGAR				(859 - 898) 902	6,259.89
Interés por mora				903	127.83
Multa				904	375.59
TOTAL PAGADO				999	6,763.31
Mediante cheque, débito bancario, efectivo u otras formas de pago				905	6,763.31
Mediante Compensaciones				906	0
Mediante Notas de Crédito				907	0

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES				DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS	
N/C No.	908	N/C No. 910	N/C No. 912	Valor USD 913	Valor USD 915
Valor USD	909	911	913	915	0



ANEXO 12: FORMULARIO 111 TIERRAS RURALES

DECLARACION DEL IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES												No.							
FORMULARIO 111 RESOLUCIÓN N° NAC-DGERCGC12-00140												100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN							
102						AÑO			104			N° FORMULARIO QUE SUSTITUYE							
									106			No. DE PREDIOS							
												1							
200 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE																			
201		RUC, C.C. o Pasaporte				0190328058001				202		RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLE			TAPIA SAAVEDRA CÍA. LTDA				
IDENTIFICACIÓN DE EL O LOS INMUEBLES																			
PREDIO 1																			
PROVINCIA		AZUAY				CANTÓN		SANTA ISABEL				PARROQUIA		MARGINAL DEL RIO JUBONES					
DIRECCIÓN													MARGINAL RIO JUBONES						
No. REGISTRO PREDIAL																			
REFERENCIA																			
		TOTAL HECTÁREAS		170		HECTÁREAS EXONERADAS		25		HECTÁREAS GRAVADAS		145							
						HECTÁREAS AMAZONIA Y SIMILARES		0											
PREDIO 2																			
PROVINCIA						CANTÓN						PARROQUIA							
DIRECCIÓN																			
No. REGISTRO PREDIAL																			
REFERENCIA																			
		TOTAL HECTÁREAS				HECTÁREAS EXONERADAS				HECTÁREAS GRAVADAS									
						HECTÁREAS AMAZONIA Y SIMILARES													
PREDIO 3																			
PROVINCIA						CANTÓN						PARROQUIA							
DIRECCIÓN																			
No. REGISTRO PREDIAL																			
REFERENCIA																			
		TOTAL HECTÁREAS				HECTÁREAS EXONERADAS				HECTÁREAS GRAVADAS									
						HECTÁREAS AMAZONIA Y SIMILARES													
TOTAL HECTÁREAS GRAVADAS										Sumatoria hectáreas gravadas		799		145					
TOTAL IMPUESTO CAUSADO										839		1409,4							
CREDITO TRIBUTARIO (Por programas de forestación o reforestación aprobados por Ministerio de Ambiente)										840		0							
IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES A PAGAR										859		1409,4							
PAGO PREVIO (Informativo)										890		USD		0					
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para Declaraciones Sustitutivas)																			
INTERÉS		897		USD		IMPUESTO		898		USD		MULTA		899		USD			
VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO (Luego de imputación en declaraciones sustitutivas)																			
TOTAL IMPUESTO A PAGAR										859 - 898		902		+		1409,4			
INTERÉS POR MORA										903		+		0					
MULTA										904		+		0					
TOTAL PAGADO										902+903+904		999		=		1409,4			
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO										905		USD							
MEDIANTE COMPENSACIONES										906		USD							
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO										907		USD							
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES						DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS				DETALLE DE COMPENSACIONES									
908		N/C No		910		N/C No		912		N/C No		916		Resol. No		918		Resol. No	
909		USD		911		USD		913		USD		915		USD		917		USD	
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA DECLARACION SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDADES LEGALES QUE DE ELLAS SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R. T.I.)																			



UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y
ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CONTABILIDAD SUPERIOR Y
AUDITORIA

“GUÍA TRIBUTARIA PARA EMPRESAS DE
EXPLOTACIÓN DE MATERIALES PÉTREOS. CASO
PRÁCTICO: “TAPIA SAAVEDRA CÍA. LTDA”

TESIS PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE CONTADOR PÚBLICO Y
AUDITOR.

AUTORAS: ANA BELÉN PAUCAY SOLANO.
TATIANA KATHERINE RODAS REIBÁN.

DIRECTOR: DR. RENAN RODRÍGO RAMIREZ REDROVÁN., Mg. Sc.

CUENCA- ECUADOR
2013



DISEÑO DE TESIS

1. TEMA

“GUÍA TRIBUTARIA PARA EMPRESAS DE EXPLOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. CASO PRÁCTICO: TAPIA SAAVEDRA CÍA. LTDA”.

Organismos reguladores y de control; y procesos de las concesiones mineras de materiales de construcción.

- Procesos de las concesiones mineras de materiales de construcción.
 - o Concesión minera de materiales de construcción.
 - o Concesionario.
 - o Otorgamiento de concesiones mineras.
- Plazo y etapas de la concesión minera
- El Contrato de Explotación Minera
- Licencia ambiental

Obligaciones legales y otros de los sujetos de derecho minero.

- Marco legal aplicable.
- Deberes y Obligaciones Formales de los Contribuyentes.
- Registro Único del Contribuyente.
- Emisión de Comprobantes de Venta.
- Obligados a Llevar Contabilidad.



- Impuestos.
 - Impuesto al Valor Agregado (IVA).
 - Impuesto a la Renta.
 - Impuestos A Las Tierra Rurales.
 - Patente de conservación para concesión.
 - Regalías.

Caso Práctico Empresa Minera “Tapia Saavedra Cía. Ltda.”

- Antecedentes de la Empresa Minera Tapia Saavedra Cía. Ltda.
- Actividad de la empresa
- Descripción del Producto
- Filosofía Empresarial
- Estructura Organizacional
- Guía Práctica “Tapia Saavedra Cía. Ltda.”
 - Otorgamiento de Concesión Minera del área “RAUL 1”
 - Aplicación de Impuestos

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Elaboración de una guía que permita a los contribuyentes y contadores de estas empresas a conocer cuáles son sus obligaciones en Materia Tributaria,



facilitando la aplicación de esta información de una manera clara y objetiva para todas las empresas dedicadas a la explotación de estos recursos.

2.2. Objetivos Específicos.

- Identificar las Instituciones encargadas de regular esta actividad, y las respectivas leyes que las respaldan, identificar los procesos que realizan estas empresas en el desarrollo de sus actividades, los periodos de presentación y cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Reconocer individualmente cada tributo a los que están sujetos, los periodos de cálculos y sus formas de pago, y en caso de incurrir en incumpliendo cuales serían las sanciones.
- Aplicación de los procesos y obligaciones tributarias en la Empresa "Tapia Saavedra Cía. Ltda.

3. Marco Teórico.

Art. 15.- Concepto.- Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.
(Código Tributario, Cap. I, Art. 15)



Art. 1.- Objeto del impuesto.- Establécese el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley. (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Cap. I, Art.1)

Art. 7.- Objetivos de la Agencia de Regulación y Control Minero.- es el organismo técnico-administrativo, encargado del ejercicio de la potestad estatal de vigilancia, inspección, auditoría y fiscalización, intervención, control, y sanción, en todas las fases de la actividad minera, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Minería y el presente reglamento. (Reglamento General de la Ley Minera, Art. 7)

Art.80.- Pago de Patentes.- El Servicio de Rentas Internas es el organismo responsable de la recaudación de los valores correspondientes a las patentes previstas en la Ley y este Reglamento de acuerdo a la información del registro y catastros respectivos, más la información proporcionada por las autoridades competentes. Para el efecto el Servicio de Rentas Internas expedirá las resoluciones generales que fueren necesarias. (Reglamento General de la Ley Minera, Art. 80)

Art. 92.- Regalías a la Actividad Minera.- El Estado, en cuanto propietario de los recursos naturales no renovables, tendrá derecho a recibir el pago de una regalía de parte de los concesionarios mineros que realizan labores de explotación, en consideración a lo dispuesto en este Capítulo.



Las regalías pagadas por los concesionarios se establecerán con base a un porcentaje sobre la venta del mineral principal y de los minerales secundarios y serán pagadas semestralmente en los meses de marzo y septiembre de cada año. Los montos por concepto de regalías deberán estar debidamente reflejados en los informes semestrales de producción y en las declaraciones presentadas al Servicio de Rentas Internas. (Ley Minera, Cap. IV, Art.92)

Art. 138.- Pequeña Minería.- Se considera pequeña minería a aquella que, en razón del área de las concesiones, volumen de procesamiento y producción, monto de inversiones y condiciones tecnológicas, tengan:

- a) Una capacidad instalada de explotación y/o beneficio de hasta 300 toneladas métricas por día; y,*
- b) Una capacidad de producción de hasta 800 metros cúbicos por día, con relación a la minería de no metálicos y materiales de construcción.*

Las personas naturales o jurídicas que realicen pequeña minería deberán ser titulares de una concesión minera para la pequeña minería y cumplirán con las disposiciones especiales de este Capítulo II (De la Concesión Minera). En todo aquello que no esté regulado por normas especiales, se aplicarán los contenidos generales de la presente ley y su reglamento general. El Ministerio Sectorial promoverá programas especiales de asistencia técnica, de manejo ambiental, de seguridad minera y de capacitación y formación profesional a la pequeña minería. El Ministerio del Ambiente también



promoverá programas especiales de manejo ambiental en la pequeña minería. (Ley Minera, Cap. IX, Art.138)

4. PROBLEMAS

Problema Central:

- a) Desconocimiento e incumplimiento de la obligación tributaria relacionada con las empresas de explotación de materiales de construcción.

Problemas complementarios:

- a) Afección a los resultados contables por la aplicación deficiente de la normativa legal que regulan estas instituciones, puesto que no se está provisionando tributos por lo tanto no son datos reales los de contabilidad ya que por el desconocimiento de la ley no se han realizado los pagos.
- b) Falta de capacitación sobre materia tributaria y procesos administrativos a ejecutar.

5. METODOLOGIA

- Analítico
- Investigativo
- Aplicativo

6. RESULTADOS



Guía práctica de las empresas de explotación de materiales de construcción, destinado a los contribuyentes y contadores de estas instituciones.

7. BIBLIOGRAFÍA

- Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.
- Ley de Municipalidades.
- Código de Producción
- Ley de Minería. Octubre 2009. Quito – Ecuador
- Reglamento General de la Ley de Minería. Julio 2012. Quito-Ecuador.
- Guía Técnica de Informe Semestral de Producción. Minerales Metálicos y No Metálicos. Registro Oficial N° 590 Diciembre 2011. Quito Ecuador
- OROTIERRA CONSULTING CIA. LTDA Informe Semestral de Producción minera. (Julio a Diciembre del año 2012) Área Minera “RAUL1”. Cuenca Ecuador.



8. CRONOGRAMA

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	MAYO DEL 2013														JUNIO DEL 2013																		
	6	7	8	9	10	13	14	15	16	17	20	21	22	23	24	27	28	29	30	31	3	4	5	6	7	10	11	12	13	14	17	18	
DISEÑO: * Tema. * Objetivo General. * Objetivos Específicos. * Marco Teórico. * Problemas. * Metodología. * Resultados. * Bibliografía					TUTORIA																												
CAPÍTULO I: LA MINERIA. * Definición. * Antecedentes. * Importancia. * Aspectos Problemáticos.									TUTORIA																								
CAPÍTULO II: ORGANISMOS REGULADORES Y DE CONTROL Y PROCESOS DE LAS COSEC. MINERAS. * Organismos. * Procesos.																																	
CAPÍTULO III: OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS DE DERECHO MINERO * Definición. * Marco Legal. * Impuestos.																																	
CAPÍTULO IV: MARCO APLICABLE * Aplicación Tapia Saavedra Cía Ltda																																	
CPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES * Conclusiones. * Recomendaciones. * Anexos																																	